

Instituto de Historia
Pontificia Universidad Católica de Chile

SERGIO GREZ TOSO*

¿AUTONOMÍA O ESCUDO PROTECTOR?
EL MOVIMIENTO OBRERO Y POPULAR Y LOS MECANISMOS DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE (CHILE, 1900-1924)**

ABSTRACT

This study explores the attitudes and positions assumed by the Chilean working classes during the first quarter of the 20th century with regard to the mechanisms of conciliation and arbitration that grew initially in a partly or completely spontaneous manner and then ever-increasingly encouraged by State authorities.

The main focus of this article is the labour movement, but the viewpoints of both the State and employers are also analysed.

After thorough examination of numerous social conflicts in which these mechanisms were implemented or where an attempt was made to put them into effect, the present work concludes that when the new legislation for labour relations appeared in the mid-1920s, it was favourably received, the fruit of long years of speeches and “field trials”.

Although the labour relation laws implemented in 1924 were the political elite’s answer to their need for order and social control, they also reflected the aspirations of vast sectors of the labouring classes –most probably the majority– who saw the action of the public authorities as a protection against employers abuse. However, obtaining the adherence of the working classes to the mediation policies of the State was not an easy task and was only possible after a long and contradictory debate within the popular and labour movement. This article attempts to reconstruct this process.

INTRODUCCIÓN

Desde que los conflictos entre el capital y el trabajo comenzaron a generalizarse en Chile durante el último tercio del siglo XIX, las autoridades provinciales y locales manifestaron un interés casi espontáneo por mediar a fin de mantener el

* Director del Museo Nacional Benjamín Vicuña Mackenna y profesor de la Universidad ARCIS.

** Estudio elaborado en el marco del Proyecto Fondecyt N° 1000034. Se agradece la colaboración prestada por los profesores Jacqueline Osés Gómez, Juan Carlos Yáñez Andrade, Alberto Harambour y Carola Agliati Valenzuela, y las observaciones formuladas al manuscrito original por Jorge Rojas Flores.

orden público y evitar una escalada entre las partes¹. Pero ante la inexistencia de leyes y normas específicas que regularan las relaciones entre el capital y el trabajo, la intervención de los representantes del Estado quedaba librada a su propia voluntad y criterio. La conciliación y el arbitraje –que habían surgido en el Viejo Continente en la década de 1860– no eran obligatorios ni legales en esta nación sudamericana. Solo dependían del acuerdo entre trabajadores, empresarios y funcionarios provinciales, municipales, policiales o militares. Sin embargo, a pesar de su precariedad, estos mecanismos espontáneos se fueron generalizando a tal punto que hacia el Centenario de la Independencia ya constituían una práctica relativamente difundida aunque –como se ha dicho– sin obligatoriedad legal.

Este artículo pretende explorar las actitudes y posiciones que asumieron durante el primer cuarto del siglo XX en Chile los actores –estatales, obreros y empresariales– llamados a constituirse en las piezas irremplazables de una relación que por definición y tradición se mostraba muy conflictiva. Al abordar esta temática nuestra mirada se centrará en el movimiento obrero y popular, pero sin descuidar la atención sobre el Estado y el empresariado.

LAS PRIMERAS EXPERIENCIAS

“El cable nos informa diariamente de cómo se solucionan las huelgas en los países civilizados de Europa, en Francia por ejemplo: un estadista insigne, un verdadero hombre de Estado, el gran Combes, en fin, jefe del Gabinete francés, es elegido árbitro, en tales circunstancias, de parte de los obreros y patronos, a fin de que dé su fallo sobre las diversas cuestiones o conflictos que entre éstos y aquellos se suscitan.

Pero aquí no hay arbitraje ni nada que se le parezca: lo que existe únicamente es una ignorancia supina en materia de legislación obrera de parte de los que des gobiernan –que no gobiernan– a este desgraciado país”.

“La huelga de Tocopilla”, *El Eco Obrero*, Concepción, 1 de octubre de 1904.

En los sectores populares, la nociones de conciliación y de arbitraje parecen haber sido planteadas por primera vez en 1898 por un efímero Partido Socialista, en cuyo Programa se proponía: “Creación, por medios electivos, de consejos departamentales compuestos de patronos y trabajadores para vigilancia de fábricas y talleres, y para solucionar conflictos que sobrevengan entre unos y otros, rentados por el Estado”².

En los primeros años del nuevo siglo la idea comenzó a hacer su camino, especialmente en medios intelectuales y profesionales, que inspirados en experiencias europeas, trataron de impulsarla en Chile. En un trabajo publicado posteriormente, se definieron estos mecanismos como parte de un mismo sistema: “Cuando obreros en desacuerdo con sus patronos encargan a unos cuantos a exponerles sus quejas y pretensiones y discutir las bases de un arreglo, hay conciliación. Se carac-

¹ Sergio Grez Toso, *De la “regeneración del pueblo” a la huelga general. Génesis y evolución histórica del movimiento popular en Chile (1810-1890)*, Santiago, 1998, 564-587 y 705-750.

² Citado en Hernán Ramírez Necochea, *Historia del movimiento obrero en Chile. Antecedentes. Siglo XIX*, 2° edición, Concepción, 1986, 235.

teriza por el hecho de que los interesados discuten libremente la cuestión que los reúne, procurando llegar a un arreglo pero no ceden a favor de nadie ninguna parte del derecho que les es propio de discutir sus asuntos.

En el arbitraje ocurre algo completamente distinto. Aquí ha de intervenir un tercero, el árbitro, que puede ser elegido especialmente para un caso dado, o designado de antemano por un convenio de arbitraje, o impuesto por la ley, pero que posee esencialmente el derecho, después de oír las partes, de formular una opinión personal y su sentencia, según las condiciones del convenio o las disposiciones de la ley, tendrá tan solo un poder moral, o bien la fuerza de una decisión de justicia³.

La senda era incierta y poco explorada. Los distintos actores destinados a recorrerla concurrían con disposiciones muy disímiles. A menudo, no existía un acuerdo mínimo entre los integrantes de un gremio (obrero o patronal) respecto de la necesidad de recurrir a la conciliación y el arbitraje. Así, un primer intento de solución de la huelga de los operarios de panaderías de Valparaíso en septiembre de 1900, en el que las autoridades policiales se constituyeron como garantes de un acuerdo entre las partes⁴, fracasó a las pocas semanas⁵ debido al desconocimiento del compromiso por una parte del empresariado del rubro que vio en la solución del conflicto anterior el resultado de presiones indebidas: “Lo sucedido —expresaron los empresarios panaderos en carta publicada en *El Mercurio*— fue que obligados por un apremio injustificable y repentino con que los operarios amenazaron a cuatro propietarios, de abandonarles el trabajo ya avanzado en sus establecimientos si no accedían a sus exigencias, viéronse por tal motivo precisados a suscribir un convenio en su propio nombre y que estaban muy dispuestos a cumplir, pero que debido a causas justificadas y expuestas más adelante, desistieron”⁶.

Los industriales del pan aseguraban que el acuerdo había sido firmado por solo cuatro de los treinta propietarios y no podía perdurar: “[...] por doble y sobrado destino de haber sido acto forzado y ser un mito hacer respetar compromisos a individuos [los obreros] que pudiendo ser buenos son inconstantes exagerados para el trabajo, muy poco sobrios y a más manejados por cabecillas cuyos móviles no nos alcanzan, pero sí sabemos que son los menos trabajadores”⁷.

Si se cuestionaba la calidad de interlocutores válidos de los obreros no podía concebirse diálogo ni menos mediación, conciliación y arbitraje. Las medidas que debían adoptarse —y que de hecho adoptaron esos empresarios— eran las que se desprendían exclusivamente de sus propias decisiones. Así, los patrones acordaron una serie de resoluciones que comprendían entre otros puntos: el pago por mensualidad vencida con una entrega diaria del 50% de los jornales, la obligación de los operarios de inscribirse en un registro especial llevado por el Centro de Proprietarios de Panaderías, además de varias medidas concernientes a salarios y normas disciplinarias⁸.

³ Eduardo Blanlot R., *Conciliación y arbitraje en los conflictos del trabajo*, Santiago, 1919, 4.

⁴ “Los dueños de panaderías y sus trabajadores”, *El Mercurio*, Valparaíso, 17 de septiembre de 1900.

⁵ “Huelga de panaderos”, *El Mercurio*, Valparaíso, 18 de octubre de 1900.

⁶ “La huelga de los panaderos”, *El Mercurio*, Valparaíso, 19 de octubre de 1900.

⁷ *Ibid.*

⁸ “La huelga de los panaderos”, *op. cit.*

Esta actitud contrastaba con la asumida por la Sociedad Unión del Gremio de Panaderos, que solicitó al alcalde de Valparaíso su arbitraje para dirimir las diferencias que mantenían con los empresarios. El alcalde Lyon se manifestó de acuerdo con lo pedido por el gremio obrero, proponiendo nombrar también como árbitro al Intendente Cabezas⁹. Sin embargo, la asociación patronal se mantuvo firme en su posición contraria al arbitraje, cediendo solo hasta el punto de permitir el pago semanal en el caso de aquellos industriales que lo desearan y concediendo como estímulo para los operarios que aceptaran el pago mensual el derecho a una gratificación anual equivalente a un mes de salario o de medio mes a quienes cumplieran seis meses de trabajo, excluyendo de estos beneficios a los obreros que no se inscribieran en el registro establecido por el Centro de Propietarios¹⁰.

Poco a poco, la conciliación y el arbitraje ganaban adeptos, especialmente en el mundo de los trabajadores. En el mismo momento, durante un conflicto protagonizado por los cocheros de carruajes públicos en septiembre de 1901, volvió a ser planteada la necesidad de dichos recursos. Ante las numerosas críticas del público acusando a los cocheros de variados abusos y malos comportamientos, especialmente robos, la Unión del Gremio de Cocheros de Valparaíso respondió solicitando a los empresarios una serie de reformas con el objeto de “no verse obligados a robar al público [...] o a vivir siempre abatidos en la miseria”¹¹. Además de formular sus demandas más tradicionales como las concernientes a los montos que por concepto de alquiler de los coches debían entregar cada día a los empresarios y el mejoramiento de los carruajes, el gremio de cocheros propuso la constitución de una Junta de Arbitraje y de Matrícula presidida por el prefecto de policía e integrada por dos empleados de policía, dos representantes del gremio de cocheros, uno de los empresarios, uno de la municipalidad y dos particulares. Este organismo tendría a su cargo el rol de carruajes y la matrícula de cocheros e intervendría en los reclamos de los cocheros contra los empresarios y viceversa¹².

De manera más incipiente, en las bases acordadas para poner término a la huelga de cargadores y lancheros portuarios iquiqueños en febrero de 1902 se incluyó un punto estipulando que: “Ambas partes, a fin de mantener la más perfecta armonía y de que no vuelvan a producirse paralizaciones en las faenas, se comprometen a dar aviso con quince días de anticipación cuando se quiera reformar las tarifas actuales”¹³.

Durante la gran huelga portuaria de 1903 en la misma ciudad, la experiencia de arbitraje entre los trabajadores y las compañías navieras fue a tal punto significativa que conviene detenerse para apreciar los cambios que se estaban produciendo.

El 15 de mayo, después de declarada la huelga de los gremios de estibadores y lancheros, a la que se unieron posteriormente los tripulantes de vapores de las

⁹ “Más sobre la huelga de panaderos”, *El Mercurio*, Valparaíso, 19 de octubre de 1900.

¹⁰ “El asunto de los panaderos”, *El Mercurio*, Valparaíso, 24 de octubre de 1900.

¹¹ “El asunto de los cocheros”, *El Mercurio*, Valparaíso, 17 de septiembre de 1901.

¹² “El asunto de los cocheros. Quejas del gremio”, *El Mercurio*, Valparaíso, 18 de septiembre de 1901; “El asunto de los cocheros. Proyecto de reglamento presentado a la Intendencia”, *El Mercurio*, Valparaíso, 19 de octubre de 1901.

¹³ “La huelga de Iquique”, *El Mercurio*, Valparaíso, 20 de febrero de 1902.

compañías de navegación y los jornaleros de descarga y almacenaje de la Aduana, intervino la autoridad naval para buscar un arreglo entre las partes. Como resultado de la diligencia del Gobernador Marítimo, los trabajadores nombraron al Contralmirante Arturo Fernández Vial y al diputado demócrata Angel Guarello como árbitros, junto a los que designaran los propietarios de lanchas, gerentes de las compañías navieras y contratistas de la aduana. Pero el rechazo de estos últimos puso fin a la mediación de la autoridad¹⁴.

Entonces la Intendencia tomó cartas en el asunto, obteniendo la cooperación de algunas personalidades, entre las que se contaban Juan Naylor, Superintendente del Cuerpo de Bomberos, el senador Manuel Ossa y el diputado Daniel Feliú, quienes –de común acuerdo con el jefe provincial– acordaron formar una comisión de arbitraje. Angel Guarello fue encargado de establecer el contacto con los gremios obreros. El Intendente organizó una reunión con los gerentes de las compañías navieras, el director interino de la Armada, contralmirante Luis A. Castillo, y el Gobernador Marítimo, capitán de navío Francisco Sánchez, logrando que las compañías cancelaran los haberes debidos a los tripulantes. Luego de ese pequeño pero significativo avance, el jefe provincial continuó bregando para obtener la constitución de una comisión de “hombres buenos” que hicieran de amigables componedores, y como cuestión previa, lograr la vuelta al trabajo en las mismas condiciones anteriores hasta la conclusión de un acuerdo entre las partes en litigio¹⁵.

Según la impresión del Intendente: “En general, parecían los presidentes de los gremios bien dispuestos a acogerse a esta solución; pero pude notar que al ponerse en contacto con los demás, se alejaban de aquel propósito y persistían en que debería procederse en la forma indicada anteriormente por ellos; y en ocasiones, que debían permanecer en huelga hasta obtener el logro total de sus pretensiones”¹⁶.

No obstante las discrepancias, los huelguistas declararon sus intenciones de respetar el orden y la autoridad, a lo que el Intendente replicó reiterando su decisión de mantener el orden público, “manifestándoles las consecuencias dolorosas para ellos y demás del pueblo” en caso de perturbaciones y que protegería el derecho a trabajar a quienes quisieran hacerlo, reprimiendo y poniendo a la disposición de la justicia a quienes pretendieran impedirlo¹⁷.

Con la colaboración de las personalidades nombradas más arriba, el Intendente designó como miembros de la comisión de arbitraje al contralmirante Juan José Latorre, a Braulio Arenas, Presidente de la Corte de Apelaciones y al Superintendente del Cuerpo de Bomberos, Juan Naylor. Al mismo tiempo, se tomaron medidas preventivas para resguardar el orden y la continuidad de algunos trabajos en el

¹⁴ Archivo Nacional de la Administración (en adelante ARNAD), Fondo Ministerio del Interior (en adelante FMI), vol. 2704 (1903), Nota N° 1622 del Intendente de Valparaíso al Ministro del Interior, Valparaíso, 24 de mayo de 1903, f. 1. Este documento también se encuentra en ARNAD, Fondo Ministerio de Guerra (en adelante FMG), volumen relativo a correspondencia con zonas militares 1904, Documentos anexos a la nota del señor Comandante Jeneral de Armas al Señor Ministro de la Guerra de fecha 26 de mayo de 1903, N° 202.

¹⁵ ARNAD, FMI, vol. 2704 (1903), Nota N° 1622, *op. cit.*, fjs. 1 y 2.

¹⁶ *Op. cit.*, fj. 3.

¹⁷ *Ibid.*

puerto (con los obreros que no fueron a la huelga), se acuarteló la policía y se acrecentó la vigilancia del muelle¹⁸.

El esbozo de arbitraje fracasó luego del *meeting* realizado el 10 de mayo por los lancharos, estibadores y jornaleros de aduana. Aunque en sus conclusiones, los obreros pedían al Supremo Gobierno el nombramiento de una comisión que se abocara al conocimiento del conflicto con los armadores, sobre varios puntos persistieron diferencias insalvables con el Intendente, las que se agravaron con dos nuevas presentaciones hechas por los gremios de lancharos y de estibadores. Las conversaciones se suspendieron y desde la mañana del 12 de mayo los trabajadores se movilizaron en gran número en la zona del puerto, produciéndose violentos enfrentamientos entre los manifestantes y los cuerpos armados del Estado¹⁹.

A pesar del espiral de violencia que causó numerosas víctimas, al día siguiente los representantes de los empresarios y de los gremios obreros firmaron un acta acordando la vuelta al trabajo como condición previa a la constitución de la comisión de "amigables componedores". Luego de completadas las firmas y superados algunos inconvenientes en los días posteriores, el sábado 15 retornaron a sus labores los fleteros y algunos lancharos, y el lunes 18 lo hicieron todos los gremios. Como resultado de laboriosas negociaciones, las partes en conflicto designaron como árbitros al contralmirante Juan José Latorre y al rector de la Universidad, don Osvaldo Rengifo, con facultades para nombrar a una tercera persona²⁰. El fallo publicado a comienzos de agosto legitimó las aspiraciones obreras puesto que estableció el aumento de salarios, reformas en las condiciones generales del trabajo de los lancharos, estibadores y tripulantes de vapores, además de diversas disposiciones sobre contratos de trabajo, tarifas, jornadas laborales, sentando un precedente para las futuras prácticas de arbitraje²¹. Paralelamente, al calor de la emoción desatada por este conflicto, el diputado radical Fidel Muñoz Díaz propuso el nombramiento de una comisión encargada de abordar, entre otras materias, la redacción de un proyecto de ley de arbitraje²².

Se trataba aún de experiencias pioneras. La conciliación y el arbitraje no eran elementos de la cultura de relaciones entre patrones y trabajadores, al menos, no como práctica institucionalizada y regular. Si como se ha sostenido, desde el siglo XIX en diversos conflictos habían mediado las autoridades locales o regionales con mayor o menor éxito, estas habían sido iniciativas aisladas que no constituían un

¹⁸ *Op. cit.*, f. 4.

¹⁹ *Op. cit.*, fjs. 4-14.

²⁰ *Op. cit.*, fjs. 15 y 16. El Acta íntegra del acuerdo del 19 de mayo es el Documento N° 17 anexo a la Nota N° 1622 del Intendente de Valparaíso, *op. cit.*, s.f. Véase también "Las gestiones de arbitraje" y "Alrededor de la huelga. Reportaje a don Anjel Guarello", *El Mercurio*, Valparaíso, 21 de mayo de 1903.

²¹ "El fallo arbitral. Precios y condiciones del trabajo de la jente de mar de Valparaíso", *El Mercurio*, Valparaíso, 4 de agosto de 1903; "El arbitraje obrero de Valparaíso", *El Mercurio*, Valparaíso, 6 de agosto de 1903.

²² James O. Morris, *Las elites, los intelectuales y el consenso. Estudio de la cuestión social y del sistema de relaciones industriales de Chile*, Santiago, 1967, 145 y 146; Juan Carlos Yáñez, *Estado, consenso y crisis social. El espacio público en Chile: 1900-1912*, tesis para optar al grado de Magister Artium en Historia, Universidad de Santiago de Chile, 1999, 276.

sistema oficial al que las partes pudieran recurrir regularmente para solucionar sus diferencias. El historiador Peter De Shazo en su estudio sobre los sindicatos y movimientos obreros de Santiago y Valparaíso, señala que entre 1902 y 1908 de un total de 84 huelgas identificadas solo 9 de ellas (13%) fueron negociadas mediante la intervención gubernamental²³. Probablemente porque los empresarios y sus representantes eran los más reacios a dejar sus intereses librados al arbitrio de cuerpos que por definición no controlaban completamente.

De este modo, la solución de la huelga portuaria de Valparaíso se vio amenazada poco después de emitido el fallo arbitral cuando los gremios obreros acusaron a la generalidad de los patrones de no dar cumplimiento a las disposiciones del laudo y de no pagarles conforme a la nueva tarifa desde el 18 de mayo, día de la vuelta al trabajo. Algunos patrones argumentaron como descargo tener serias dificultades para aplicar la sentencia y otros alegaron cumplirla cabalmente, lo que sumado a los reclamos obreros hizo necesaria una nueva acción de las autoridades para obtener un acatamiento integral de lo acordado por el árbitro²⁴. Como un par de semanas más tarde algunos miembros del gremio de lancheros encargados del traslado de mercancías a la Población Vergara, se declararon en huelga sosteniendo que sus salarios no les estaban siendo pagados conforme al fallo arbitral, la Gobernación Marítima se vio obligada a intervenir una vez más para reinterpretar el laudo²⁵.

Un nuevo recurso al arbitraje se produjo en Chañaral, en noviembre del mismo año durante la huelga que mantuvieron los lancheros y jornaleros portuarios. La solidaridad de los demás gremios obreros de la ciudad dio fuerza al movimiento y empujó a uno de los jefes de la Casa Besa y Cía., afectada por la paralización de faenas, a acercarse a los obreros para proponerles la constitución de un Tribunal Arbitral que quedó compuesto de dieciocho miembros, nueve por cada parte. Luego de un par de reuniones las reivindicaciones obreras más substanciales –remoción de un capataz y aumento parcial de las tarifas vigentes– fueron aceptadas. Sin embargo, a diferencia de otras ocasiones en las que las autoridades jugaron un papel determinante, promoviendo y prohijando el arbitraje, en este caso la preocupación del poder político estuvo centrada en reprimir al movimiento obrero, desatando el mismo día del arreglo una persecución contra la Sociedad Mancomunal de Obreros, acusada de ser la responsable del clima de agitación social. El desembarco de tropas de marinería del blindado O'Higgins, el encarcelamiento de los principales dirigentes de la Mancomunal y la persecución de otros líderes obreros, alteró el clima de entendimiento alcanzado, pero no afectó los acuerdos del Tribunal Arbitral que esta vez no tuvo el apoyo de las autoridades, más preocupadas en aplastar la contestación social encarnada en el movimiento mancomunal que en promover compromisos entre los representantes del trabajo y del capital²⁶.

²³ Peter De Shazo, *Urban Workers and Labor Unions in Chile 1902-1927*, Wisconsin, 1983, 116.

²⁴ "El fallo arbitral en la cuestión obrera", *El Mercurio*, Valparaíso, 1 de septiembre de 1903.

²⁵ "La jente de mar. Dificultades entre obreros y patrones. Gestiones de la gobernación marítima", *El Mercurio*, Valparaíso, 15 de septiembre de 1903.

²⁶ *Cámara de Diputados. Boletín de las Sesiones Extraordinarias en 1903*, Santiago, Imprenta Nacional, 1904, Sesión 24ª Extraordinaria en 27 de noviembre de 1903, 487-489 y 496-497, Sesión 30ª

A pesar de las dificultades y malas experiencias, los gremios obreros cifraban cada vez más sus esperanzas en las mediaciones que podían realizar los representantes de distintos organismos del Estado, apuntando –de manera aún poco elaborada– al establecimiento de mecanismos regulares de conciliación y arbitraje. Pero como se ha venido comprobando, esta predisposición muchas veces encontraba fuertes reticencias y hasta una declarada hostilidad patronal.

Cuando, por ejemplo, el prefecto de policía de Santiago, señor Pinto Concha, intentó en julio y agosto de 1903 una mediación para poner término a la huelga de los obreros panificadores santiaguinos, la primera reacción de los trabajadores huelguistas fue negarse al arbitraje y optar por un acuerdo directo entre patrones y trabajadores²⁷, pero ante la insistencia de la Intendencia²⁸, los operarios panaderos terminaron aceptando la propuesta mediadora de la autoridad en contraste con la terca negativa empresarial a intentar un entendimiento. Aunque los delegados obreros explicaron que reducían sus exigencias a la obtención del descanso dominical, el pago semanal y el abono de la misma cantidad que se les pagaba hasta entonces trabajando siete días a la semana una vez que la semana laboral se redujera a seis días, la respuesta de los propietarios fue un rechazo intransigente, incluso a la posibilidad de discutir las demandas de sus trabajadores o someterlas a un tribunal arbitral²⁹. Según la versión difundida por *El Mercurio* de Valparaíso: “El señor Guillermo Ugarte, a nombre de los dueños de panaderías, se expresó en el sentido de que tales bases no podían siquiera discutirse. La Sociedad a la que pertenecemos, dijo, ha tomado un acuerdo en virtud del cual ha resuelto no solo no conceder el descanso dominical, sino que se niega a someter este asunto a arbitraje.

Del mismo modo, tampoco someterá a decisión de un árbitro la libertad que los patrones tenemos de buscar y contratar nuestros obreros donde nos plazca sin tomar en cuentas para nada las secciones o centros que el gremio ha formado”³⁰.

La insistencia del prefecto Pinto Concha por llegar a una solución armoniosa se estrelló contra la firme oposición de los patrones panaderos. Los representantes obreros pidieron entonces que se les permitiera enviar un reemplazante los días que tomaran de descanso, solicitando únicamente que además del sueldo que percibían normalmente y que sería abonado al reemplazante, los industriales les pagaran un pequeño supe. Los empresarios –informó la misma fuente periodística– respondieron que no podían recargarse con el abono de ese supe y que el operario que deseaba descansar debía dejar en su poder una garantía equivalente a dos días de

Estraordinaria en 4 de diciembre de 1903, 645-647, Sesión 31ª Estraordinaria en 5 de diciembre de 1907, 671-673, Sesión 32ª Estraordinaria en 7 de diciembre de 1903, 697-699, Sesión 36ª Estraordinaria en 12 de diciembre de 1903, 758-759, Sesión 41ª Estraordinaria en 19 de diciembre de 1904, 884-890, Sesión 42ª Estraordinaria en 21 de diciembre de 1903, 907-911.

²⁷ Archivo Nacional, Fondo Intendencia de Santiago (en adelante AN, FIS), vol. 235 (julio de 1903), Carta del Gremio de Panaderos “Unión y Solidaridad” al Intendente de la Provincia, Santiago, sin fecha [julio 1903], s.f.

²⁸ AN, FIS, vol. 235 (julio de 1903), Carta del Secretario de la Intendencia a S.S.E. Mihich, Juan Báez, Teodoro Cubillos y Santiago Wilson, Santiago, 28 de julio de 1903, s.f.

²⁹ “La huelga de panaderos y el arbitraje”, *El Mercurio*, Valparaíso, 8 de agosto de 1903.

³⁰ “Noticias de Santiago. La huelga de panaderos. Reunión en la Prefectura de Policía”, *El Mercurio*, Valparaíso, 8 de agosto de 1903.

trabajo. Ante el fracaso de su tentativa, la autoridad policial recordó a los propietarios de panaderías que el 31 de julio ellos se habían comprometido en una nota dirigida a la Prefectura, a someter a arbitraje todas las diferencias que tuvieran con los obreros, y que “llegada la ocasión de poner en práctica lo dicho en la nota, se negaban a someter al fallo de árbitro los puntos esenciales”³¹.

En Valparaíso, el movimiento de los obreros panificadores que se desarrolló en forma paralela y coordinada con el de sus compañeros de la capital, encontró una similar reacción patronal a la reivindicación del descanso dominical. Según el decano de la prensa nacional: “[...] desde que se inició la huelga de los operarios de panadería en este puerto, se han hecho varias tentativas para arribar a un arreglo que solucione satisfactoriamente la diferencia entre patronos y trabajadores, sin que ningún resultado práctico haya coronado estos esfuerzos.

Los obreros manteniéndose dentro del orden y de la corrección más absoluta han elevado a los dueños de panaderías las bases bajo las cuales volverían a sus trabajos. En esas bases, desprovistas de exigencias inmoderadas, figura como idea fundamental, el descanso dominical los días domingos. [...]

Es doloroso dejar constancia que estas ideas que tan amplia aceptación han encontrado en el país entero, no hayan sido acogidas por los dueños de panaderías. Los patronos encerrándose en una terquedad inverosímil se niegan tenazmente a conceder a los trabajadores lo que la razón y la conveniencia les conceden sin reservas”³².

En la huelga de los panificadores porteños también intervino la Prefectura de policía en la búsqueda de una solución que llegó tras varias semanas el 28 de agosto. En el local policial ambas partes firmaron un acuerdo que significaba importantes concesiones de los operarios quienes, al igual que los del gremio homólogo santiaguino, aceptaron posponer la reivindicación del descanso dominical. Pero la instauración de un comité compuesto por representantes de empresarios y obreros y la fijación de sueldos en función de una tarifa acordada conjuntamente fue el saldo positivo del movimiento³³.

El gremio de panaderos de Iquique que, a semejanza de sus congéneres de la región central, se situaba por esos años a la vanguardia de la lucha por el descanso dominical, también vio en la intervención de las autoridades un elemento factible de ser utilizado para defender los intereses de los trabajadores y hacia comienzos de 1905 demandó su mediación para conseguir lo que no era posible lograr de manera directa con los patronos. Ante la larga demora en la aprobación del proyecto de ley de descanso dominical en una de las ramas del Congreso Nacional y el rechazo empresarial a ceder a su petición, los delegados del gremio iquiqueño se dirigieron al Intendente provincial para solicitar su interposición a fin de “producir una aproximación entre patronos y obreros, que dé por fruto armónico el tan deseado descanso dominical”³⁴. Los obreros

³¹ *Ibid.*

³² “La huelga de panaderos”, *El Mercurio*, Valparaíso, 19 de agosto de 1903.

³³ “Gremio de panaderos. Término de la huelga”, *El Mercurio*, Valparaíso, 29 de agosto de 1903.

³⁴ Archivo Intendencia de Tarapacá, Universidad Arturo Prat (en adelante, AIT, UAP), vol. 17-1905, Carta de los representantes del Gremio de Panaderos de Iquique al Intendente de Tarapacá, documento 43, sin fecha [1905], s.f.

panificadores pedían que el delegado del Ejecutivo citara en su despacho a los representantes de empresarios y trabajadores de panaderías a fin de pronunciarse sobre sus reivindicaciones³⁵.

Así, determinadas autoridades se convertían en elementos mediadores “naturales” en los conflictos entre el capital y el trabajo aunque ninguna disposición legal los obligara a intervenir. Ese era el caso destacado de los prefectos de policía de Santiago y Valparaíso mencionados más arriba. Pocos meses después de su participación en la solución del conflicto de los panaderos, el jefe de la policía porteña desplegó sus buenos oficios para procurar un entendimiento entre los obreros zapateros en huelga y los dueños de la Casa de Fagalde Hermanos³⁶. Algo parecido hacían intendentes, gobernadores y subdelegados. Otros ejemplos, entre los muchos casos que se produjeron en los primeros años del siglo XX, ilustran el papel de espontáneos mediadores y componedores en los conflictos laborales a los que se vieron arrastrados por las circunstancias estos agentes del Estado.

Durante la huelga de los mineros de tres piques de la compañía de Lota en enero de 1904, el Gobernador de Lautaro intentó una mediación a solicitud de los propios huelguistas. Sin embargo, la iniciativa no prosperó porque las bases propuestas por la autoridad suponían la formación de una comisión de trabajadores en la que no participaran los miembros de la sociedad de resistencia ni los operarios recientemente despedidos por la compañía. La negativa de los huelguistas a abandonar a sus compañeros puso término al conato de mediación³⁷.

Poco después, la huelga de los trabajadores de la mina “El Cobre” perteneciente a la Sociedad Minera de Catemu se solucionó mediante un acta de avenimiento firmada en la oficina del Gobernador de Quillota el 8 de mayo de 1904³⁸.

La huelga que protagonizaron en septiembre de 1905 los obreros de la Maestranza del Ferrocarril de Taltal, terminó el 22 de ese mes como resultado de una gestión en la que participaron junto a cuatro portavoces de los huelguistas, los señores Gumecindo G. Gacitúa, Gobernador interino del Departamento, Melitón Gajardo, Comandante del crucero “Chacabuco” y Víctor M. Valdés, Director de *El Mercurio del Norte*, en representación de la empresa del Ferrocarril de Taltal, en calidad de “amigables componedores”. Cabe destacar que la acción de los funcionarios estatales fue demandada por los obreros, quienes luego de un *meeting* público realizado el 14 de septiembre pidieron al Gobernador interino del departamento que interviniera directamente en tanto árbitro componedor para obligar a los jefes de la empresa a acceder a sus peticiones. Pero tanto más interesante que la petición de mediación eran las razones de principios invocadas por los trabajadores: “Que el Gobierno, por medio de sus representantes, está llamado a proteger los intereses

³⁵ *Ibid.*

³⁶ “La huelga de zapateros. Negociaciones de arreglo”, *El Mercurio*, Valparaíso, 9 de febrero de 1904.

³⁷ ARNAD, FMI, vol. 2875 (1904), Copia del oficio N° 22 del 25 de enero de 1904 del Gobernador de Lautaro al Intendente de Concepción, en oficio del Intendente de Concepción al Ministro del Interior, N° 47, Concepción, febrero 6 de 1904, s.f.

³⁸ “La huelga de los mineros de ‘El Cobre’. Llegan a un arreglo con los patrones”, *El Mercurio*, Valparaíso, 9 de mayo de 1904.

del débil contra el fuerte y a intervenir para solucionar estos conflictos, tal como se estilaba y es de Ley en todo país civilizado”³⁹.

Por medio del avenimiento los trabajadores aceptaron un aumento de 20% para aquellos jornales de hasta \$ 4 diarios, 15% para los que ganaban entre \$ 4 y \$ 5 al día y 10% para los jornales superiores a los \$ 5 diarios. Igualmente, se consignó la supresión de la media hora de trabajo que había sido aumentada para los sábados, pero la pretensión de limitar los horarios de trabajo de los palanqueros y fogoneros quedó de ser consultada con el Superintendente, quien se comprometió a revisar los itinerarios de los trenes de carga para disminuir la duración de los viajes⁴⁰.

A comienzos de octubre los trabajadores en huelga de los tranvías eléctricos de la capital pusieron sus esperanzas en un Tribunal Arbitral y en las gestiones que solicitaron al Intendente de la provincia. En carta dirigida al representante del Poder Ejecutivo, el comité de huelga nombrado por los maquinistas, cobradores y operarios de la Empresa de Tracción Eléctrica decía: “Hemos hecho una presentación respetuosa al Gerente de la Empresa, exponiéndole nuestras peticiones y deseos, buscando por todo medio posible un arreglo directo con la Dirección; pero nada hemos obtenido, *ni siquiera una contestación*, a pesar de que hemos limitado nuestras peticiones a la equidad y a la moderación, poco compatibles con quienes tienen que gastar sus energías en el trabajo.

En vista de esto, hacemos presente a U.S. que nuestro deseo es de acudir a un *tribunal arbitral* nombrado equitativamente y que sirva como mediador de nuestras dificultades”⁴¹.

En la solución del conflicto también intervino el Prefecto de Policía, señor Pinto Concha, quien medió activamente entre las partes. El movimiento de los trabajadores obtuvo satisfacción a la mayoría de sus demandas gracias a su propia fuerza, pero también por la solidaridad activa que le prestaron los gremios de obreros electricistas, albañiles y panaderos⁴². La combinación de movilización ordenada, negociaciones y arbitraje parecía ser una fórmula exitosa.

En enero de 1906, al producirse una huelga del gremio de lancheros en Coquimbo, correspondió al Gobernador departamental y al Gobernador marítimo suplente tomar la iniciativa para intentar un arreglo entre el gremio obrero y la agencia de las lanchas⁴³. Pocos días más tarde —a comienzos de febrero— los buenos oficios del Intendente interino de Valparaíso Emilio Errázuriz hicieron posible un avenimiento entre los cocheros que se hallaban en huelga y sus patrones⁴⁴, y en

³⁹ ARNAD, FMI, vol. 3006 (1905), Copia del acta dirigida por los trabajadores reunidos en el comicio público del 14 de septiembre de 1905 al Intendente interino del Departamento de Taltal, en anexo a la Nota N° 859, Taltal, 21 de septiembre de 1905, s.f.

⁴⁰ ARNAD, FMI, vol. 3005 (1905), Acta del 22 de septiembre de 1905 anexa a la Nota N° 862, Taltal, 27 de septiembre de 1905, s.f.

⁴¹ “Al Señor Intendente”, *El Chileno*, Santiago, 4 de octubre de 1905. Cursivas en el original.

⁴² “La huelga en la Empresa de Tracción Eléctrica”, *El Chileno*, Santiago, 5 de octubre de 1905; “Fin de la huelga de los empleados de Tracción Eléctrica”, *El Chileno*, Santiago, 6 de octubre de 1905.

⁴³ “Las huelgas en el norte. La de la jente de mar en Coquimbo”, *El Mercurio*, Valparaíso, 24 de enero de 1906.

⁴⁴ “La huelga de los cocheros. Se aceptan por las partes las bases de un arreglo”, *El Mercurio*, Valparaíso, 7 de febrero de 1906.

noviembre del mismo año, cuando los lancheros del mismo puerto presentaron peticiones salariales a sus empleadores, la huelga estuvo a punto de estallar, pero según lo que informó el principal órgano de prensa local: “Los dueños de lanchas, aunque disintiendo de la manera de apreciar los fundamentos del alza pedida, tuvieron el levantado propósito de evitar dificultades y admitieron la conveniencia de discutir una solución, la que podría adquirir carácter obligatorio, si los reclamantes convenían en remitirse a un juicio de una persona imparcial, que a la luz de los antecedentes y de las prácticas seguidas, diera opinión final acerca del punto controvertido.

Con la aceptación de los obreros y con el acuerdo mutuo de ambas partes para designar en el carácter de árbitro amigable componedor al señor gobernador marítimo de Valparaíso, quedó virtualmente finalizada la cuestión y consagrado como medio de terminar las dificultades, el arbitraje”⁴⁵.

El fallo del árbitro fue entregado el 28 de noviembre, dándose por solucionado el conflicto mediante la fijación de una nueva tarifa válida durante seis meses. *El Mercurio* de Valparaíso, aplaudiendo el acuerdo, diría: “Quedan así, en una condición perfectamente estable y garantida [sic] las relaciones entre industriales y trabajadores, que tanto necesitan de armonía y tranquilidad, para consagrarse con fruto a sus respectivas labores. [...]”

En vez de recurrir a actitudes agrías y violentas, en las cuales no solo pierden los interesados, como empresarios o como obreros de una faena, sino que sufre el comercio entero y la sociedad en general, en vez de causar intranquilidades en la paz pública que exponen a extremos tan lamentables, en este caso se ha sabido apelar al medio más justo y más razonable de zanjar las reivindicaciones que en los conflictos de este género se presentan exhibiendo sus derechos mutuamente patronales y asalariados.

El conflicto así ha pasado casi desapercibido a consecuencia, precisamente, de la facilidad con que se le ha puesto término.

Es esta, además, una demostración práctica de lo conveniente que es de apelar a este medio para estudiar, discutir y resolver los conflictos que necesariamente se suscitan entre los dueños de industrias o faenas y sus empleados.

El arbitraje en los movimientos obreros ha recibido una consagración entre nosotros, que lo recomienda elocuentemente para ser empleado en casos de la misma especie”⁴⁶.

Probablemente, la intervención más importante de los agentes del Estado en un conflicto laboral durante la primera década del siglo XX, tanto por el nivel de la autoridad comprometida (un ministerio) como por los auspiciosos resultados logrados (un acuerdo que dio satisfacción a varias de las demandas proletarias) fue la realizada por una comisión nombrada el 10 de junio de 1907 por el Ministerio de Industrias y Obras Públicas para dar solución a la huelga general de los trabajadores ferroviarios que se extendía por casi todo el país. A las peticiones obreras de nombramiento de un tribunal permanente compuesto de tres delegados de los tra-

⁴⁵ “La solución de una huelga”, *El Mercurio*, Valparaíso, 3 de diciembre de 1906.

⁴⁶ *Ibid.*

bajadores y tres del gobierno a fin de dirimir las diferencias surgidas durante la huelga y abocarse al estudio de la legislación social, el ministro accedió designando a Ascanio Bascañán y al conocido político conservador Juan Enrique Concha, precursor del socialcristianismo en Chile, a los que se sumaron los delegados elegidos por la asamblea de operarios, Amador Leiva y Darío Bizama, para estudiar conjuntamente las demandas proletarias. A las pocas semanas la comisión se pronunció a favor de la mayoría de los reclamos de los trabajadores.

Pero tan o más significativo que los mejoramientos laborales, de duración de las jornadas, condiciones y organización del trabajo, fueron algunas recomendaciones formuladas al ministro por la comisión mixta a fin de establecer procedimientos de resolución de las contradicciones entre el capital y el trabajo como la designación de “una comisión permanente, compuesta de representantes de la Empresa y de los obreros para solucionar pacíficamente y prevenir todas las dificultades que surjan entre el personal de la Empresa y sus jefes”⁴⁷. Un buen reflejo del espíritu que animaba a la comisión mixta era su explicación sobre el descarte de algunas peticiones de los obreros, por cuanto ellas estaban siendo objeto “de una legislación especial sobre el trabajo y los accidentes ocurridos en él”, materias sobre las cuales se discutía en esos momentos en el Congreso Nacional⁴⁸. E insistiendo en la idea del organismo permanente de conciliación y arbitraje, los delegados estatales y obreros planteaban: “La comisión ha estimado conveniente no solo para solucionar futuras dificultades entre el personal, sino también bien para prevenirlas, la designación de un comité o junta de amigables componedores, compuesta de obreros y representantes de la Empresa, tal como con muy buen resultado, existe establecido en la mayor parte de los países europeos”⁴⁹.

Sin embargo, la solución no estuvo exenta de polémicas. Muchos huelguistas desautorizaron la mediación del diputado demócrata Bonifacio Veas y de su correligionario el regidor Nicasio Retamales, partidarios fervorosos del arbitraje. El comité de huelga prefería un acuerdo autónomo, rechazando la propuesta del parlamentario demócrata, aunque finalmente llegó a un arreglo con el gobierno que fue criticado por el propio Veas. En un clima enrarecido por acusaciones mutuas, el término de la huelga ferroviaria acarrió la extinción de otros conflictos que habían florecido en Santiago en torno al movimiento de los obreros ferrocarrileros, aun cuando cabe destacar que las obreras de la Fábrica Matas lograron mediante resolución de un Tribunal Arbitral mejoras salariales y de horarios laborales⁵⁰.

Como se puede apreciar, la actitud de los trabajadores iba siendo cada vez más favorable a la intervención de los representantes del Estado en las pugnas con sus

⁴⁷ “El paro jeneral. Los trabajos del comité obrero”, *La Reforma*, Santiago, 9 de junio de 1907; “La huelga de los ferrocarriles. Interesante informe de la comisión”, *La Reforma*, Santiago, 11 de julio de 1907.

⁴⁸ *Ibid.*

⁴⁹ *Ibid.*

⁵⁰ Eduardo Cortés Ávalos y Jorge Rivas Medina, *De forjadores a prescindibles: el movimiento obrero popular-urbano y el Partido Democrático. Santiago 1905-1909*, tesis para optar al grado de Licenciado en Historia, Universidad de Santiago de Chile, 1999, 126-140. Véase también De Shazo, *op. cit.*, 108-112.

patrones. Hacia 1907 la prédica anarquista de rechazo tajante a esta intromisión ya había perdido mucho terreno. El Directorio General provisorio del Partido Democrático (fracción doctrinaria) designado por la Convención de junio de 1906 realizada en Santiago, consideró en su proyecto de programa mínimo un punto de legislación social que establecía que las diferencias entre patrones y obreros deberían ser resueltas por tribunales compuestos de patrones y obreros⁵¹, lo que fue incluido en el Programa y Reglamento aprobado en la Convención reunida en la capital a fines de diciembre del mismo año, agregándose un acápite que reivindicaba “la creación de un tribunal compuesto de obreros y patrones, que conozca y falle los desacuerdos entre estos mismos”⁵².

Más sintomático aún: cuando las autoridades no asumían el papel de mediadores era frecuente que los propios gremios y medios de prensa del movimiento obrero la solicitaran con gran energía y convicción. Era el llamado de auxilio de los débiles al poder que supuestamente debía, si no velar por sus intereses, al menos ser justo y actuar con ecuanimidad. En las huelgas podían mezclarse el lenguaje y las acciones “duras” y combativas aconsejadas por los militantes libertarios con llamamientos a la intervención justiciera de los poderes públicos. Durante la gran huelga marítima de junio de 1907, que afectó a la mayoría de los puertos del país, el *Suplemento a La Unión Obrera*, editado en Santiago –con un pie de imprenta falso, según un informe del Jefe de la Sección de Seguridad de la Policía⁵³– criticó ácidamente la actitud del Ejecutivo, no solo por su función represiva, sino también por abstenerse de mediar: “El Gobierno en vez de intervenir como árbitro en la cuestión, ha facilitado las tropas de línea a las compañías para el desembarque, atropellando así abiertamente las pretensiones de los obreros en huelga. Nosotros censuramos estos actos de mala previsión en estos asuntos, porque así se irritan más los ánimos de la gente huelguista.

La huelga marítima lleva ya tres semanas sin poder buscarse una solución favorable por ambas partes.

Es preciso poner término cuanto antes a esta situación y aconsejamos al Gobierno intervenga entre obreros y patrones para su más pronta solución, y así evitaremos las consecuencias desastrosas que se ocasionan al país entero”⁵⁴.

Con todo, nuestro sondeo revela que las autoridades mostraban una tendencia creciente a intervenir y –como hemos sostenido– que esta intromisión en los conflictos entre el capital y el trabajo era cada vez mejor percibida por el mundo obrero.

⁵¹ “Partido Demócrata de Chile. Proyecto de programa mínimo elaborado por la comisión nombrada al efecto por el Directorio Jeneral Provisorio designado por la Convención de 3 de junio reunida en Santiago, i en su sesión de 6 de junio de 1906”, *La Reforma*, Santiago, 9 de enero de 1907.

⁵² “Partido Demócrata de Chile. Programa i Reglamento del Partido Demócrata de Chile, aprobado en la Convención de 3 de junio reunida en Santiago el 25 de diciembre de 1906”, *La Reforma*, Santiago, 12 de enero de 1907.

⁵³ AN, FIS, vol. 304 (noviembre de 1907), oficio s/nº, Policía de Santiago al Sr. Intendente de Santiago, Santiago, 26 de junio de 1907, s.f.

⁵⁴ “La gran huelga marítima en toda la República toma proporciones colosales”, *Suplemento a La Unión Obrera*, Santiago, 24 de junio de 1907. Este periódico se encuentra anexo al parte policial citado en la nota anterior.

AÑOS DE REFLUJO Y DE BÚSQUEDA

La masacre de la Escuela Santa María de Iquique a fines de 1907 significó un golpe durísimo para el movimiento obrero y marcó un punto de inflexión en los debates sobre la “cuestión social” en el seno de la propia elite. A partir de entonces las discusiones parlamentarias comenzaron a tomar un cariz menos centrado en aspectos teóricos generales, retrocediendo considerablemente las posturas negacionistas que habían abundado en los primeros años del siglo. Los debates asumieron un carácter más técnico, partiendo de la aceptación de una realidad que, aunque desagradable, debía inevitablemente ser enfrentada para preservar el orden social.

En el plano legislativo, la preocupación por instaurar en Chile la conciliación y el arbitraje en los conflictos laborales tuvo una expresión destacada en el proyecto de ley que presentó en 1910 el diputado liberal Manuel Rivas Vicuña, que consideraba someter los desacuerdos entre patrones y trabajadores a la consideración del Intendente o Gobernador, quien actuaría como Presidente de una Junta de Conciliación compuesta por igual número de representantes de las partes en litigio. Se trataba de un procedimiento rápido –tres días como máximo de negociación– tendiente a forzar la solución del conflicto. Si agotados los medios conciliatorios no se llegaba a un consenso, se constituiría un Tribunal Arbitral compuesto de un delegado de cada sector en disputa, siendo designado un tercero de común acuerdo. En caso de que las partes no aceptaran la mediación o el arbitraje y estallaba la huelga, esta debía ser anunciada a las autoridades con cinco días de anticipación cuando podían alterar el funcionamiento de servicios básicos como la electricidad, el agua, los ferrocarriles o la fabricación y venta de artículos alimentarios de primera necesidad. Quienes promovieran la huelga sin dar aviso respectivo a las autoridades serían castigados con la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio⁵⁵.

Sin embargo, explica el historiador Juan Carlos Yáñez, este proyecto que no sería aprobado, presentaba vacíos y problemas que habrían dificultado su aplicación: “En primer lugar, la excesiva libertad que tenían las partes para iniciar o no el proceso de negociación, fuese en la modalidad de conciliación o arbitraje, reduciéndose en la práctica el radio de acción de este mecanismo. En segundo lugar, se confundían procedimientos de conciliación con el de arbitraje. Así, por ejemplo, en la conciliación actuaba un árbitro que ejercía labores de intermediario (el Intendente o Gobernador) entre las partes y luego en el arbitraje se establecía un tribunal que no era totalmente independiente de las mismas. Por último, no quedaba claro en el proyecto el grado de obligatoriedad que tenían las resoluciones del tribunal arbitral, estableciéndose solo las formas que este haría llegar las conclusiones a los interesados”⁵⁶.

Anticipando lo que sería el fracaso de tentativas como la de Rivas Vicuña, en noviembre del mismo año, la Comisión de Legislación Obrera de la Cámara de Diputados rechazó la proposición de convertir la Oficina del Trabajo en una insti-

⁵⁵ Yáñez, *Estado, Consenso y crisis social...*, op. cit., 277 y 278.

⁵⁶ Op. cit., 278 y 279.

tución de mediación de los conflictos laborales argumentando la inconveniencia de dar atribuciones a esa bisoña institución creada en 1907: “[...] que puedan llevarla a chocar con determinados intereses y a perder o comprometer así su prestigio, que en cambio podrá seguramente afirmarse con una actuación imparcial y alejada de todos los intereses en lucha”⁵⁷.

Como todas las experiencias acumuladas hasta bien entrado el nuevo siglo carecían de sustentación legal, eran dispersas, balbuceantes e inseguras. Según un editorial de *El Mercurio* de Santiago en mayo de 1912, hacia esa fecha se hacía evidente un retroceso respecto de exitosos ensayos de conciliación y arbitraje ocurridos cinco o seis años antes⁵⁸. Lo que fue ratificado, en cierto sentido, en el segundo semestre de 1914 en un artículo publicado en el *Boletín de la Oficina del Trabajo*, que constataba con pesadumbre el vergonzoso atraso que exhibía Chile en este aspecto no solo respecto de los países europeos, sino también en comparación con naciones como Estados Unidos, Nueva Zelandia, Argentina y Perú. Hasta entonces habían llegado hasta el Congreso Nacional apenas dos proyectos de ley relativos a las huelgas, la conciliación y el arbitraje, y ambos dormían “el sueño de los justos”, sin haber sido estudiados por los parlamentarios. El primero había sido el presentado por el gobierno en agosto de 1908 poco después de los infaustos sucesos de la Escuela Santa María de Iquique y el segundo —más liberal y tolerante— era el recién mencionado del diputado Manuel Rivas Vicuña de 1910⁵⁹. A juicio del articulista, la situación era inquietante porque entre 1908 y 1914, según cifras proporcionadas por la Oficina del Trabajo (datos incompletos debido a la falta de medios de ese servicio fiscal), se habían desarrollado 123 huelgas que habían durado 990 días y en las que habían participado 69.011 obreros, originando pérdidas de poco más de \$ 2.433.313 en salarios. De esas huelgas solo el 20% había sido exitosa, el 52% había terminado en transacciones y el 28% había fracasado⁶⁰.

De acuerdo con este análisis, se vivía una situación de *impasse* porque en Chile no existían “costumbres industriales” que pudieran subsanar la falta de reglamentación legal de las huelgas, lo que significaba que los patrones y obreros no podían disponer de un procedimiento que facilitara la solución de sus conflictos, y el gobierno se encontraba “desprovisto de medios legales para obtener el restablecimiento de la cordialidad quebrantada, con grave daño de la industria, del comercio y del bienestar general”⁶¹.

A lo anterior se sumaban rechazos que surgían a estas prácticas mediadoras desde los sectores patronales, pero también desde el mundo obrero. Entre los trabajadores la desconfianza hacia las autoridades, especialmente después del ciclo de masacres 1903-1907, llevaba aguas al molino de los elementos más radicales, como los anarquistas cuya política de acciones directas excluía cualquier interven-

⁵⁷ Citado por Yáñez en *Estado, Consenso y crisis social...*, op. cit., 279.

⁵⁸ [Editorial], “Conflictos sociales”, *El Mercurio*, Santiago, 19 de mayo de 1912.

⁵⁹ Manuel Rodríguez Pérez, “La conciliación i el arbitraje en las huelgas”, en *Boletín de la Oficina del Trabajo*, N° 9, año IV, Santiago, 1914, 232-239.

⁶⁰ *Op. cit.*, 239 y 240.

⁶¹ *Op. cit.*, 240.

ción de los políticos y del Estado. Un ejemplo de la influencia ácrata fue la desaprobarción de los huelguistas de la Compañía de Tranvías Eléctricos de Santiago a la idea propuesta por el Intendente Urzúa de nombrar un Tribunal Arbitral formado por “tres caballeros respetables”. La asamblea de los tranviarios realizada el 23 de marzo de 1913 acordó, “por unanimidad, no aceptar arbitraje alguno” y continuar “sosteniendo la huelga en la misma forma que en los días anteriores” hasta que la empresa cediera ante sus peticiones⁶². En este caso la intransigencia obrera era el complemento de la cerrada negativa inicial de la compañía de tranvías a aceptar algunas de las demandas de sus trabajadores⁶³.

En septiembre de 1916, el delegado de la Asociación Salitrera de Propaganda denunció ante la Intendencia de Tarapacá que el “espíritu insubordinado” reinante entre los trabajadores portuarios era la causa por la cual ellos no respetaban el reglamento de trabajo en las bodegas que había sido aprobado después de largas discusiones por la Comisión Mixta de Productores y representantes obreros. Según el exponente patronal, “los trabajadores en cualquier momento abandonan las faenas, por orden de los gremios con pretextos para reunirse para disentir acuerdos y tomar nuevas disposiciones que modifican las existentes”, precisando que “los mismos trabajadores no ocultan ni niegan el poco respeto que les merece lo mismo que en ocasión han reconocido delante de la primera autoridad de la provincia”⁶⁴. A ello se agregaba, según la misma fuente: “[...] la falta de cooperación por parte de la policía que tolera impasible la obra demoledora de los malos elementos, que no descansan en la formación de Sociedades de Resistencia, apremiando a todos los trabajadores en forma compulsiva, para entregar la agitación de las masas a conocidos agitadores ya expulsados de las faenas por su carácter subversivo”⁶⁵.

Poco después, a fines de octubre, al producirse una huelga general en Iquique, la Intendencia de Tarapacá denunció al Ministro del Interior que los obreros “rechazan *Hoy* conclusiones que aceptaron ayer”⁶⁶.

La carencia de normas legales que institucionalizaran y reglamentaran la conciliación y el arbitraje, hacía más difícil su enraizamiento ya que además de las oposiciones que surgían por doquier existían disposiciones legales o estatutarias que impedían su puesta en práctica en ciertas empresas estatales. Así, los obreros de los Ferrocarriles del Estado que se encontraban en huelga en distintos puntos del país en marzo de 1916, plantearon la posibilidad de superar el *impasse* en que se encontraban las negociaciones por medio del arbitraje de un organismo compuesto por un representante de la dirección de los ferrocarriles, otro de los trabajadores y un tercero nombrado por el Presidente de la República, idea que contó con el apoyo de distintos sectores, incluso de la Federación de Estudiantes que expresó

⁶² “La huelga del personal de tranvías”, *El Mercurio*, Santiago, 24 de marzo de 1913.

⁶³ *Ibid.*

⁶⁴ ARNAD, FMI, vol. 4827 (Providencias, 1917), carta de Arturo Browne B. a Carlos Soublette, Iquique, 29 de septiembre de 1916, s.f.

⁶⁵ *Ibid.*

⁶⁶ ARNAD, FMI, vol. 4662 (Providencias, 1916), Intendencia de Tarapacá, oficio N° 458 al Ministerio del Interior, s.f.

su solidaridad con el movimiento reivindicativo de los obreros⁶⁷. Sin embargo, la respuesta que el Presidente Sanfuentes dio a los huelguistas por intermedio del comandante del cuerpo de Carabineros, teniente coronel Francisco J. Flores, fue desalentadora: “Les manifestó el comandante Flores que, en homenaje a los buenos propósitos de que habían dado pruebas, estaba animado el Excmo. Señor Sanfuentes para solucionar en forma satisfactoria la huelga, volvieran al trabajo y que designaran una delegación para que gestionara ante el Consejo Administrativo la aprobación de las peticiones que en esta ocasión no les había sido posible considerar a esta corporación. Les agregó que, a su juicio, deberían suscribir un acta, asistir de la idea del arbitraje y volver inmediatamente a sus faenas⁶⁸.”

No obstante su traspíe, ese mismo día los huelguistas presentaron personalmente al Jefe de Estado una petición insistiendo en la idea del comité de arbitraje. El Presidente de la República –por sincero convencimiento o como maniobra para sacarse la presión transfiriéndola a otros– volvió sobre su posición inicial y expresó que el arbitraje le parecía el medio adecuado para resolver el conflicto, quedando de transmitir la proposición obrera al Consejo Directivo de la empresa. La contestación que horas más tarde dieron los dirigentes de la empresa estatal de ferrocarriles a la consulta presidencial, descartó definitivamente la esperanza que muchos huelguistas habían puesto en el arbitraje: “En respuesta, informaron a S.E. los señores consejeros que la idea era inaceptable, por cuanto la ley de reorganización de los Ferrocarriles, la misma que creó el Consejo, no los autoriza para solucionar por este medio las dificultades entre los obreros y la Empresa⁶⁹.”

El Presidente retrocedió a su posición original y aconsejó a los obreros por medio del jefe de Carabineros para que regresaran inmediatamente al trabajo “en la confianza de que todas y cada una de sus peticiones serán debidamente consideradas con la oportunidad debida y a medida que la situación de la Empresa lo permitiera⁷⁰.” Hacia mediados de marzo la huelga ferroviaria comenzó a extinguirse. Primero volvieron a sus labores los maquinistas de la II Zona y luego otras secciones y categorías de trabajadores hasta que, finalmente, a petición de los propios operarios que persistían en el paro, una comisión *ad hoc* de la Cámara de Diputados que actuó como mediadora, logró un acuerdo que sin satisfacer completamente las demandas iniciales del movimiento, permitió la vuelta al trabajo⁷¹.

La conciliación y el arbitraje seguían siendo prácticas ocasionales, inestables y aventuradas. Faltaba la ley que las sancionara y que las impusiera, venciendo las reticencias que aún subsistían en ambos polos del conflicto social, especialmente en el seno de la clase patronal. Pero entre los trabajadores, incluso en algunos segmentos ideológicamente radicalizados –como los representados por la tendencia socialista–, estas ideas encontraban creciente apoyo. El Partido Obrero Socialista

⁶⁷ “El movimiento obrero en los ferrocarriles”, *El Mercurio*, Santiago, 10 de marzo de 1916; “El movimiento obrero en los ferrocarriles del Estado”, *El Mercurio*, Santiago, 11 de marzo de 1916.

⁶⁸ “El movimiento obrero en los ferrocarriles”, *El Mercurio*, Santiago, 14 de marzo de 1916.

⁶⁹ *Ibid.*

⁷⁰ *Ibid.*

⁷¹ “El movimiento obrero en los ferrocarriles”, *El Mercurio*, Santiago, 17 de marzo de 1916.

(POS) inscribió en su Programa aprobado en su Primer Congreso realizado en 1915 un punto que preveía el “Nombramiento de tribunales mixtos compuestos por mitad entre obreros y patrones encargados de ventilar y resolver todas las dificultades que mejoren entre unos y otros y estudiar las leyes sociales de carácter urgente las cuales serán propuestas a la consideración legislativa”⁷².

Por su parte, la II Convención Nacional de la FOCH realizada en septiembre de 1917 en Valparaíso, que marcó un hito importante en el desarrollo de la influencia del POS en su seno, declaró que aspiraba a “cultivar amistosas relaciones con los poderes públicos y autoridades administrativas” y que: “Como demostración práctica de que la institución anhela evitar los conflictos que se produzcan entre obreros y patrones, declara que acepta el arbitraje como medio de conciliación y se esforzará por obtener de las autoridades de la nación la constitución de tribunales arbitrales en que estén representados los intereses obreros para dirimir los conflictos que se produzcan entre el capital y el trabajo, siempre que estén representados por partes iguales y una persona neutral que falle las discusiones”⁷³.

LA ORIGINAL EXPERIENCIA DE LA CÁMARA DEL TRABAJO EN MAGALLANES

Poco antes de que se publicara el Decreto Supremo que constituyó el primer paso para oficializar los mecanismos de conciliación y arbitraje, en el extremo sur del país se concretó bajo el impulso de la Federación Obrera de Magallanes (FOM) y *sin la intervención del Estado*, una original experiencia mediadora de carácter permanente.

Como fruto de numerosas luchas proletarias que permitieron un acuerdo entre la Federación Obrera y los principales patrones de la región, nació en septiembre de 1917 la Cámara del Trabajo, organismo mixto, compuesto por igual número de delegados de empresarios y trabajadores, destinado a fijar de común acuerdo los salarios para el año siguiente. Un Tribunal Arbitral se encargaría de zanjar los desacuerdos o controversias que surgieran después de los convenios o arreglos hechos por la Cámara del Trabajo y una vez que se hubieran agotado todos los recursos de avenimiento y fracasado las gestiones de arreglo⁷⁴. Aunque, como señala una monografía sobre el movimiento obrero magallánico, este organismo se constituyó “en medio del escepticismo de los sectores mayoritarios de la Federación” (los anarquistas) “y el entusiasmo de los socialistas”, su actividad mediadora se convirtió en un

⁷² “Programa del Partido Obrero Socialista”, aprobado el 1 de mayo de 1915 en el Primer Congreso del Partido Obrero Socialista, reproducido en Fernando Ortiz Letelier, *El movimiento obrero en Chile (1891-1919) Antecedentes*, Madrid, 1985, 303-308. La cita textual es de la 307.

⁷³ “Estatuto aprobado en la II Convención de la FOCH”, *La Unión Proletaria*, Taltal, 16 de noviembre de 1919. Reproducido en Jorge Barría Serón, *Los movimientos sociales de Chile desde 1910 hasta 1926 (Aspecto político y social)*, Santiago, 1960, 114.

⁷⁴ *El Magallanes*, Punta Arenas, 28 de septiembre de 1917. Citado en Carlos Vega Delgado, *La masacre en la Federación Obrera de Magallanes. El movimiento obrero patagónico-fueguino hasta 1920*, Punta Arenas, 1996, 73.

procedimiento normal en los conflictos laborales⁷⁵. Su Directorio estaba integrado por representantes (socialistas) de la FOM, de los empresarios y algunos vecinos connotados de Punta Arenas (como el Almirante Arturo Sweet)⁷⁶.

Si bien en ciertas ocasiones los fallos de la Cámara del Trabajo eran contestados por alguna de las partes, generalmente eran aceptados y se convertían en el frágil punto de equilibrio de las relaciones entre el capital y el trabajo. A este organismo le correspondió, en un período particularmente agitado en el plano social, la solución, entre otros, del conflicto entre los mineros de la Compañía Menéndez Behety y sus patrones en agosto de 1919⁷⁷ y las huelgas de la gente de mar y playa en enero de 1920⁷⁸, de los operarios de la mina Loreto en el mes siguiente⁷⁹ y de los trabajadores de mar y de la isla Dawson en mayo y junio del mismo año⁸⁰.

La Agrupación Socialista de Magallanes –que se mantuvo independiente del Partido Obrero Socialista que existía en el centro y norte del país– apoyó con entusiasmo la Cámara del Trabajo difundiendo sus logros y alabando su existencia: “Se ha fundado la Cámara del Trabajo en Punta Arenas –decía *El Socialista* en junio de 1919– y como saludable consecuencia han vuelto a estrecharse las relaciones entre patrones y obreros [...]. Hasta ayer el Capital y el Trabajo eran dos rivales confiados en sus fuerzas siempre dispuestas a la lucha, hoy se han convertido en dos elementos que buscan en el mutuo acuerdo un mayor bienestar, tranquilidad y progreso para el Territorio con la pretensión de evitar los grandes trastornos que produce una huelga, como las que han sucedido hasta aquí [...]”⁸¹.

Este organismo de diálogo y de resolución de los conflictos entre patrones y trabajadores sin representación del Estado, era presentado por los socialistas magallánicos como un modelo de respuesta a las contradicciones entre el capital y el trabajo, atribuyendo a su composición, espíritu y modo de funcionamiento grandes logros en beneficio de los trabajadores: “La ‘Cámara del Trabajo’ –explicaba el periódico socialista– se reúne todos los jueves de 6 P.M. a 8. En dichas sesiones se discuten los múltiples asuntos que llegan a la consideración y resolución de la misma, por intermedio del secretario General de la Federación Obrera. Para las cuestiones de fácil solución se nombran dos directores de turno, que siempre corresponden a un patrón y a un obrero, los cuales están en funciones durante un mes. Las inmensas ventajas que reporta al trabajador magallánico ‘la Cámara del Trabajo’, se pueden deducir fácilmente de lo obrado hasta el presente. Se arregló en concordancia todos los convenios del campo y de la ciudad, con apreciables ventajas para los trabajadores. Y no solamente eso: día tras día se hace justicia a

⁷⁵ Alberto Harambour Ross, *El movimiento obrero y la violencia política en el territorio de Magallanes, 1918-1925*, Santiago, Tesis para optar al grado de Licenciado en Historia, Pontificia Universidad Católica de Chile, 1999, 127.

⁷⁶ *Op. cit.*, 127 y 128.

⁷⁷ “El conflicto de los mineros solucionado satisfactoriamente”, *El Trabajo*, Punta Arenas, 24 de agosto de 1919.

⁷⁸ Vega, *op. cit.*, 179.

⁷⁹ “Movimiento obrero”, *El Socialista*, Punta Arenas, 10 de febrero de 1920.

⁸⁰ Vega, *op. cit.*, 181-185; Harambour, *op. cit.*, 135 y 136.

⁸¹ *El Socialista*, Punta Arenas, 17 de junio de 1919.

los trabajadores que por una u otra causa necesitan de ella. Hoy día el patrón no comete las injusticias que cometía antes porque sabe que existe una institución que muy cortés, eso sí, pero sin dobleces hará reconocer el error cometido”⁸².

Por último, se inscribía al haber de esta instancia apoyada por los socialistas, el reconocimiento que la Cámara había hecho en agosto de 1919 de la FOM como el único referente obrero de ese territorio, negando tal calidad a los “gremios libres” o paralelos afiliados a una Federación Obrera Católica⁸³.

La oleada represiva cuyo punto más alto en el territorio magallánico se situó a fines de julio de 1920 al producirse el asalto y masacre en el local de la FOM⁸⁴, puso término a esta experiencia. En todo caso, sus huellas fueron profundas en el mundo popular. Después de esos terribles sucesos, la debilitada Federación Obrera, cuya dirección era disputada por anarquistas y socialistas, siguió añorando y solicitando la reconstitución de la Cámara del Trabajo, por su valoración positiva del papel de mediador directo entre patrones y trabajadores que había cumplido en años anteriores: “Los trabajadores de Magallanes –decía el órgano de la Federación hacia fines de 1921– han pedido la reorganización de la Cámara del Trabajo, organismo que hasta la fecha del 27 de julio del año pasado venía funcionando a satisfacción de patrones y obreros. En la Cámara del Trabajo se discutían, como es sabido, los intereses de ambas entidades: capital y trabajo y todo marchaba con la debida tranquilidad y armonía; acaecieron los sucesos del 27 de julio y la Cámara del Trabajo ha estado clausurada hasta la fecha”⁸⁵.

La máxima autoridad política de la región coincidía con este juicio. Según lo expresado por el Gobernador de Magallanes al Ministro del Interior, para solucionar las dificultades que con frecuencia se producían entre obreros y capitalistas era necesario formar un Tribunal de Hombres Buenos que emanara de un acuerdo entre ambas partes y con participación de representantes de trabajadores, empresarios y del Estado. Dicho tribunal se apoyaría en la experiencia de la antigua Cámara del Trabajo, pero tendría, a diferencia de aquella, un respaldo legal: “La creación de este ‘Tribunal’, que tuvo aquí ya un precedente no ha mucho en una ‘Cámara del Trabajo’, que alcanzó a producir inequívocos servicios, debería hacerse por medio de disposiciones de carácter permanente, por una ley de la República, dando derecho a los capitalistas para designar tres representantes y a los trabajadores o empleados para designar otros tres representantes, completándose el Tribunal con el Gobernador de Magallanes, que lo presidirá, y con dos miembros elegidos por S.E. el Presidente de la República”⁸⁶.

Años más tarde, al promediar la década, cuando la antigua Federación Obrera era solo un recuerdo que sus sucesoras la Unión Sindical de Magallanes (USM), con base en Punta Arenas, y la Federación Obrera Local (FOL) de Puerto Natales,

⁸² “La Cámara del Trabajo”, *El Socialista*, Punta Arenas, 19 de marzo de 1920.

⁸³ Harambour, *op. cit.*, 128.

⁸⁴ Vega, *op. cit.*, 190-247.

⁸⁵ *El Trabajo*, Punta Arenas, 6 de noviembre de 1921.

⁸⁶ ARNAD, FMI, oficio N° 142 del Gobernador de Magallanes al Ministro del Interior, Punta Arenas, 18 de febrero de 1921, s.f.

no lograban emular, la idea de un organismo mediador en el estilo de la antigua Cámara del Trabajo seguía presente en el espíritu de los dirigentes laborales. Así, cuando en noviembre de 1925 los delegados de la USM y de la FOL reunidos en Punta Arenas con los representantes de los estancieros no obtuvieron la firma de un convenio satisfactorio para las aspiraciones de sus bases, su primera reacción consistió en “nombrar unilateralmente a dos abogados para representarlos en un posible arbitraje del conflicto” y en “informar por radio al Ejecutivo de la situación creada, solicitándole la constitución de una ‘Junta Permanente [de] conciliación’ que asumiera personalmente las funciones de la Cámara del Trabajo fenecida por obra del accionar represivo de la segunda mitad de 1920”⁸⁷.

HACIA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS MECANISMOS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Para hacer frente a los frecuentes conflictos entre el capital y el trabajo, y recogiendo las experiencias que de manera más o menos espontánea se habían sucedido desde los primeros años del siglo, en 1917 se presentó un nuevo proyecto de ley sobre conciliación y arbitraje que tomaba como base el que Rivas Vicuña había propuesto siete años antes. Al igual que su predecesor, este proyecto establecía la conciliación y el arbitraje voluntarios, pero instalaba en todas las fábricas o centros industriales que emplearan a más de 50 operarios una instancia de negociación previa de tipo permanente denominada “comités permanentes del trabajo” a fin de prevenir los conflictos entre trabajadores y patrones. Los comités, formados por seis miembros, tres por cada parte, debían velar por la higiene y seguridad en la industria y por el cumplimiento de la ley de accidentes del trabajo. Pero carecían de facultades resolutivas, teniendo un carácter de mero punto de encuentro entre patrones y trabajadores. Las huelgas debían ser anunciadas por los comités permanentes del trabajo a las autoridades correspondientes con cinco días de anticipación y con diez días si implicaban cortes de electricidad o agua, suspensión de la actividad de los ferrocarriles o la fabricación y venta de artículos alimenticios de primera necesidad. El proyecto preveía penas para las personas que no dieran aviso de las huelgas, los perturbadores del orden público o quienes quisieran imponer las huelgas o hacer desistir de ellas a terceros. Igualmente se castigaría (con penas pecuniarias) a quienes no respetaran los acuerdos de la Junta de Conciliación o del Tribunal Arbitral⁸⁸.

Este proyecto de ley sirvió de base para Decreto Supremo N° 4353 del Ministro del Interior, Eliodoro Yáñez⁸⁹, del 14 de diciembre de 1917 que estableció de manera formal los Tribunales de Conciliación y Arbitraje. Según sus disposiciones, en caso de desacuerdos sobre las condiciones laborales entre patrones y trabajado-

⁸⁷ Harambour, *op. cit.*, 216.

⁸⁸ El texto de este proyecto se encuentra reproducido en Blanlot, *op. cit.*, 38-42.

⁸⁹ El nombre de pila este político aparece en los documentos de época indistintamente con dos ortografías: Eliodoro y Eleodoro.

res, el Intendente o Gobernador respectivo, a solicitud de cualquiera de los interesados, debía invitar a ambas partes para que en un plazo no superior a las 24 horas designaran hasta tres personas cada una para constituir una Junta de Conciliación que sería presidida por el Intendente o Gobernador. Si al cabo de tres días los medios conciliatorios no hubiesen dado resultado, la autoridad debía proponer la constitución de un Tribunal Arbitral, compuesto de un representante de cada parte y de un tercero designado de común acuerdo por ambas. Si ellos no lograban ponerse de acuerdo respecto del tercer árbitro, el Jefe de Estado nombraría en calidad de tal a un delegado especial del gobierno. Los fallos de este tribunal serían inapelables. Al igual que en los proyectos anteriores, el Decreto Yáñez establecía que las huelgas debían ser anunciadas con cinco o diez días de anticipación, según la importancia de los servicios o actividades económicas involucradas. Si las partes no aceptaran la conciliación o el arbitraje, el Gobernador o el Intendente debía informar al Ministro del Interior y a la justicia ordinaria junto con facilitar la fuerza pública para la protección de los trabajadores que quisieran continuar en el trabajo o volver a él⁹⁰.

El Decreto Yáñez recogía las experiencias de otros países, especialmente europeos, que habían sido pioneros en este tipo de prácticas, pero también las que de manera más o menos espontánea se venían desarrollando en distintos lugares del país. A medida que se agudizaba la crisis social y económica, estos mecanismos fueron utilizados cada vez más por las autoridades locales y provinciales a fin de disminuir o morigerar los enfrentamientos sociales, tratando de interceder entre las partes en conflicto.

Una rápida revisión de varias experiencias que tuvieron lugar durante el agitado bienio 1919-1920 permite formarse una idea de las dificultades, potencialidades, limitaciones y alcances de las nuevas prácticas mediadoras impulsadas por el Estado.

En enero de 1919, durante la huelga de los operarios que trabajaban en la construcción del edificio de la Caja de Ahorros de Concepción, la Intendencia de la provincia intentó acercar posiciones proponiendo la constitución de un Tribunal Arbitral que fue rechazado por los empresarios quienes cuestionaron a los representantes del gremio obrero, acusando a dos de ellos de ser “azuzadores de los demás” y a un tercero de “borracho consuetudinario”⁹¹.

Contemporáneamente, en Santiago se desarrolló una huelga del personal de los tranvías que puso a prueba de manera más decidida los mecanismos de conciliación y arbitraje. Uno de los puntos que mayor dificultad ofrecía para solucionar el conflicto era la negativa de la empresa a reconocer al Consejo Federal N° 2 de la FOCH (al que estaban afiliados los tranviarios) como interlocutor válido⁹². A pesar

⁹⁰ ARNAD, FMI, vol. 6131 (Providencias, 1924), Sanfuentes, Eliodoro Yáñez, “Decreto sobre dificultades entre patrones y obreros”, Núm. 4.353, Santiago, 14 de diciembre de 1917, s.f.. También está reproducido en Blanlot, *op. cit.*, 38-42.

⁹¹ ARNAD, FMI, vol. 5182 (Providencias, 1919), carta de Izquierdo y Cerda al Intendente de Concepción, Sr. Tomás Sanhueza S., Concepción, 15 de enero de 1919, anexa al oficio N° 7 del Intendente de Concepción al Ministro del Interior, Concepción, 15 de enero de 1919, s. f.

⁹² “La huelga de los tranvías en el mismo estado”, *El Mercurio*, Santiago, 5 de enero de 1919.

de las gestiones realizadas por el Intendente Subercaseaux, la situación derivó en un *impasse* que los tranviarios se propusieron superar reforzando su movilización, actuando conjuntamente con los huelguistas de la Policía de Aseo, obteniendo apoyos de algunos regidores y de otros gremios obreros, especialmente de los ferroviarios organizados en el Consejo N° 1 de la FOCH, y nombrando un representante para constituir un Tribunal Arbitral. El endurecimiento del movimiento llevó al Intendente a proporcionar vigilancia policial a los carros que la compañía puso en circulación gracias a la contratación de antiguos empleados. Los huelguistas recurrieron entonces al presidente del Senado, Sr. Ismael Tocornal, para que interpusiera sus buenos oficios como mediador⁹³. Finalmente, con la ayuda de algunos diputados, se formó un Tribunal Arbitral, nombrándose a don Luis Lagarrigue con el acuerdo de ambas partes como “tercer árbitro en discordia”, quien zanjó el conflicto de manera medianamente satisfactoria para las pretensiones de los trabajadores. Si bien los aumentos salariales que se obtuvieron correspondieron solo a un tercio de lo solicitado y la compañía no tuvo que cancelar los salarios correspondientes a los días de huelga, la obligación hecha por el árbitro a la empresa para que reconociera al Consejo Federal fochista en tanto fuerza de opinión organizada (y no de imposición), fue valorado por algunos como un triunfo obrero⁹⁴. De esta manera, un paradigmático fallo daba satisfacción a una de las reivindicaciones más sentidas de los sindicalistas y contribuía a echar raíces de una cultura de negociación y mediación en segmentos de trabajadores identificados con una de las corrientes más radicalizadas del movimiento obrero⁹⁵. ¿Tendría seguidores el ejemplo de los tranviarios fochistas? El examen de otros conflictos de aquella época nos da indicios sobre la actitud de los obreros frente a los métodos de mediación que el Estado buscaba inculcar.

A fines del mismo mes los trabajadores de la maestranza y carpintería de la Compañía de Arauco en Coronel designaron tres portavoces con plenos poderes para presentar reclamos a nombre de todos sus compañeros, nombrar árbitros y aceptar o rechazar las proposiciones patronales. Ante la negativa de la compañía a satisfacer sus peticiones –aumentos salariales, una hora y media de tiempo de almuerzo en vez de la hora vigente hasta ese momento, pago quincenal de los salarios y cese de los despidos–, los delegados obreros invocaron el Decreto Yáñez y solicitaron al Gobernador del Departamento de Lautaro cursar una invitación a los administradores de la Compañía Arauco Ltda. para que nombrara representantes a fin de formar una Junta de Conciliación. La empresa, aduciendo que los

⁹³ “La huelga del personal de tranvías”, *El Mercurio*, Santiago, 7, 8, 9, 10 y 11 de enero de 1919.

⁹⁴ “La tracción eléctrica y su personal”, *El Mercurio*, Santiago, 16 de enero de 1919; “La empresa de tranvías eléctricos y su personal”, *El Mercurio*, Santiago, 17 de enero de 1919; “La empresa de tranvías y su personal”, *El Mercurio*, 18 de enero de 1919.

⁹⁵ Según un privilegiado testigo de época, el fallo arbitral de Luis Lagarrigue constituyó una de las “excepciones honrosas, que la burguesía reprobaba unánimemente” ya que “los patrones no imaginaban que su carácter de tales importase una función social. Eran patrones solo por el azar de los pesos, y explotaban esta circunstancia favorable para incrementar sus capitales, sin ninguna preocupación social ni moral, mediante la succión despiadada del esfuerzo obrero”. Carlos Vicuña, *La tiranía en Chile*, tomo I, Santiago, 1938, 119.

obreros no habían respetado el plazo de cinco días de anticipación para declarar la huelga estipulado en el decreto, se negó a constituir un tribunal. Los delegados obreros, insistieron el 29 de enero para que el Gobernador instara a la compañía a nombrar sus representantes en un plazo de 24 hrs.⁹⁶

La huelga contó con el apoyo de todos los trabajadores de Coronel y Curanilahue, que convocados por la Asamblea Social Obrera y otras organizaciones populares de ambas localidades, organizaron sendos *meetings* el 7 de febrero para pedir al Presidente de la República la estabilización de la moneda nacional, la creación de una Junta Nacional de Subsistencias, la promulgación de la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria, la derogación de las alzas de las tarifas de los Ferrocarriles del Estado y la “dictación de una Ley que garantice al obrero, contra las intransigencias patronales, cuando este reclama mejoras en sus condiciones de trabajo”⁹⁷.

El movimiento en el Golfo de Arauco era un componente de la movilización general que desarrollaba de manera masiva y coordinada la Asamblea Obrera de Alimentación Nacional (AOAN) en casi todo el país. Este clima generalizado de reivindicacionismo, como ya se ha sostenido, obligaba a las autoridades a desplegar ingentes esfuerzos por frenar, controlar, morigerar y encauzar las demandas sociales por cauces aceptables para el orden social. Para ello se combinaban medidas represivas, de diálogo y de cooptación.

El Estado desencadenó por aquellos días una represión sistemática de las organizaciones obreras. Desde enero de 1919 empezaron las detenciones en la pampa salitrera, produciéndose flagelaciones de obreros por las tropas enviadas por las autoridades; en Iquique fue allanada y destruida la imprenta “El Despertar de los Trabajadores” y en Antofagasta fue clausurada la imprenta “El Socialista”⁹⁸. A comienzos de febrero, en sesión secreta, la Cámara de Diputados, basándose en informaciones proporcionadas por el Ministro del Interior sobre un supuesto “plan maximalista” destinado a subvertir el orden público en Antofagasta, decidió decretar el Estado de sitio durante 60 días en todo el territorio nacional, lo que permitía al Presidente de la República confinar o relegar personas a cualquier punto del país y restringir el derecho de reunión y la libertad de prensa⁹⁹. Poco después, la policía

⁹⁶ ARNAD, FMI, vol. 5171 (Oficios 1919), copias de cartas al Gobernador de Lautaro fechadas el 28 y 29 de enero de 1918 por los delegados obreros y el Subadministrador General de la Compañía de Arauco Limitada, Coronel, Gobernación de Lautaro, 1 de febrero de 1919, s.f. Véase también en el mismo volumen el oficio de la Intendencia de Concepción al Ministro del Interior, febrero 4 de 1919, s.f.

⁹⁷ ARNAD, FMI, vol. 5184 (Providencias 1919), “Petición que el pueblo obrero de Coronel aprobó en el Comicio Público verificado el 7 de Febrero de 1919 i que somete a la alta consideración de su Excelencia el Presidente de la República”, anexo al oficio N° 45 de la Intendencia de Concepción al Ministro del Interior, Concepción, febrero, 13 de 1919, s.f. y oficio N° 24 de la Intendencia de Arauco, Lebu, 11 de febrero de 1919, s.f.

⁹⁸ “Manifiesto de los obreros de la pampa salitrera a la opinión pública”, Pampa Central, enero 31, 1919, *La Opinión*, Santiago, 6 de febrero de 1919; “Memorial de los obreros del norte”, *La Opinión*, Santiago, 4 de marzo de 1919. Reproducidos en Patricio de Diego Maestri, Luis Alberto Peña Rojas y Claudio Peralta Castillo, *La Asamblea Obrera de Alimentación Nacional: un hito en la historia del movimiento obrero chileno (1918-1919)*, Tesis de grado, Santiago, Universidad Academia de Humanismo Cristiano, Departamento de Sociología, 2001, anexo documentos, 94-100.

⁹⁹ *La Opinión*, Santiago, 1 de febrero de 1919.

santiaguina trató de incautar una edición del periódico *Bandera Roja*. Como esta ya se encontraba en circulación fueron arrestados tres militantes del Partido Obrero Socialista encargados de su distribución¹⁰⁰. Y a fines del mismo mes de febrero, cuatro destacados dirigentes obreros –Luis Emilio Recabarren, Mariano Rivas, Oscar Chanks y Arturo Siemsen– fueron relegados desde Antofagasta a la capital¹⁰¹.

Paralelamente se desplegaba la conciliación y el arbitraje como elemento indispensable de la estrategia de control social.

A comienzos de febrero, el Gobernador de Lautaro informaba al Intendente de Concepción acerca de las múltiples gestiones que había realizado para apagar varios focos de protesta popular: “Como lo he afirmado en mis telegramas dirigidos en estos últimos días al señor Ministro del Interior, han quedado totalmente solucionadas las huelgas de 3.000 operarios del establecimiento carbonífero ‘Compañía Schwager’; de los 2.500 de uno de los establecimientos de la ‘Compañía de Lota y Coronel’ y de los 70 del Muelle de la ‘Compañía de Arauco Limitada’. Se mantienen aún en huelga los 170 operarios de la maestranza y carpintería de esta última compañía, conflicto que no se ha podido solucionar a pesar de la intervención que ha tomado el infrascrito en este sentido, ya sea aplicando el decreto N° 4353, de 14 de diciembre de 1917 [...] o ya sea, tratando de buscar la fórmula para que arriben a una solución satisfactoria los patrones y obreros de esta compañía”¹⁰².

Pero si la conciliación y el arbitraje eran impulsados por el Estado con la anuencia de la mayoría de las organizaciones obreras, su aplicación en el terreno era desigual como queda en evidencia al examinar otros casos que se presentaron durante los años 1919 y 1920.

Los obreros de la Fábrica de Tejidos de Corradi y Cía. de la capital fueron a la huelga en enero de 1919 para obtener una serie de peticiones que estaban en sintonía con las aspiraciones comunes de los trabajadores de muchos gremios. Además de los consabidos aumentos salariales y la jornada de 8 horas, pedían la abolición de las multas, el pago de licencias médicas por accidentes del trabajo de acuerdo a lo dispuesto por la ley, la implantación de la “semana inglesa” (trabajando el día sábado hasta mediodía, pero percibiendo jornal completo) y el reconocimiento patronal del Consejo Federal N° 7 de la FOCH al que estaban adheridos. Como ya era costumbre, los trabajadores dieron a conocer su pliego a la Intendencia, que asumió rápidamente la función mediadora que le asignaban las disposiciones del decreto gubernamental. Pero la negativa patronal a conceder reajustes salariales –argumentando que su concreción provocaría el cierre de la fábrica– llevó a los obreros a un endurecimiento de sus posiciones que se tradujo en la exigencia intransable de lograr el despido de los rompeshuelgas enganchados por la empresa. Y aunque los señores Corradi terminaron aceptando que caso de necesidad fuera el Consejo Federal el que proporcionara nuevo personal –a condición que los empre-

¹⁰⁰ *Idem*, 12 de febrero de 1919.

¹⁰¹ *Idem*, 27 de febrero de 1919.

¹⁰² ARNAD, FMI, vol. 5204 (Providencias, 1919), oficio N° 42 del Intendente de Concepción al Ministro del Interior, Concepción, febrero 8 de 1919, s.f.

sarios juzgaran su competencia y honestidad— el punto relativo al licenciamiento de los contratados durante la huelga, empujó en un primer momento a los fochistas a vacilar frente a la propuesta de una solución arbitral. Finalmente, la intervención del Ministerio del Interior logró la constitución de un Tribunal Arbitral aceptado por ambas partes. Su fallo emitido en el mes de abril dio satisfacción a uno de los puntos más importantes para los huelguistas: el personal reemplazante no continuaría en la fábrica y los obreros antiguos conservarían sus puestos de trabajo. El mismo día, gracias a los buenos oficios de la Intendencia, se puso fin a las huelgas del personal de la Compañía Inglesa de Teléfonos y de los obreros molineros, obteniéndose en este último caso el descanso dominical y el reconocimiento patronal del Consejo respectivo de la FOCH¹⁰³.

El 10 de mayo de 1919 se concretó en Antofagasta una solución de conciliación entre capitalistas y trabajadores al firmarse un acuerdo entre los señores Gilmour Harwey y Luis Tapia, de una parte, en tanto representantes de la Cía. Loa, propietaria de la oficina salitrera María, y Ramón Sepúlveda y Sandalio Montenegro, de la otra, como delegados de los obreros en huelga. Ambas partes, actuando como Tribunal de Conciliación de acuerdo a lo aceptado ante las autoridades, convinieron —entre otros puntos— que las carretadas que tuvieran bancos quedarían en la rampa hasta que el operario las limpiara, que no se despediría a ningún obrero por su participación en esa huelga, que se prohibiría la venta de alcohol en la oficina, que la empresa se comprometería a dar un aviso anticipado de quince días para despedir a un trabajador, que los horarios del gremio de carreteros se extenderían entre las 5 de la mañana y las 4 de la tarde, con media hora para desayunar y media hora para almorzar, y que quedaría garantizada la libertad de los obreros para organizarse, reunirse dentro de la oficina y formar una comisión permanente compuesta por tres “federados” que laboraran en la oficina, encargada de presentar reclamos al administrador¹⁰⁴.

Pocas semanas después, con motivo de la huelga declarada a comienzos de junio por unos 300 operarios de la fábrica de vidrio de Rancagua, el Intendente Luis Manríquez se acercó en varias oportunidades a conversar con el directorio de la Federación Obrera de la ciudad para intentar infructuosamente convencerlo acerca de la necesidad de cesar el movimiento¹⁰⁵. Curiosamente, ambas partes en conflicto —los directivos de los federados y el administrador de la fábrica— coincidían en que las negociaciones destinadas a lograr la conciliación y un arreglo debían realizarse en Santiago¹⁰⁶.

¹⁰³ “Situación obrera. Huelga de los obreros de la Fábrica de Tejidos”, *El Mercurio*, Santiago, 23 de enero de 1919; “Situación obrera. Los operarios de la Fábrica de Tejidos”, *El Mercurio*, Santiago, 25 de enero de 1919; “Situación obrera. Reunión en la Intendencia”, *El Mercurio*, Santiago, 10 de abril de 1919; “Situación obrera”, *El Mercurio*, Santiago, 12 de abril de 1919.

¹⁰⁴ ARNAD, FMI, vol. 5192 (Providencias, 1919), copia del acta de conciliación entre los obreros y los representantes de la Compañía Loa, Intendencia de Antofagasta, mayo 10 de 1919, anexa al oficio N° 779 del Intendente de Antofagasta al Ministro del Interior, Antofagasta, mayo 14 de 1919, s.f.

¹⁰⁵ ARNAD, FMI, vol. 5177 (Oficios, 1919), Oficio N° 361 de Intendente de Rancagua al Ministro del Interior, Rancagua, 11 de junio de 1919, s.f.

¹⁰⁶ ARNAD, FMI, vol. 5194 (Providencias, 1919), telegrama de Rodríguez al Ministro del Interior, Rancagua, 21 de junio de 1919, s.f.

A fines de julio, las huelgas de los trabajadores de las fábricas de galletas de Gommá y de Mac-Kay en la capital fueron armónicamente solucionadas mediante la intervención personal del Intendente Francisco Subercaseaux Aldunate y del Ministro del Interior señor Serrano Arrieta¹⁰⁷, llegándose a un acuerdo que estipulaba el reconocimiento del Consejo Federal N° 17 de la FOCH por la parte patronal en los mismos términos señalados meses antes por el árbitro que había actuado en el conflicto de los tranviarios, esto es, “como fuerza de opinión organizada, dando a todas sus peticiones el carácter de opinión y no de imposición”, fijación de 48 horas semanales de trabajo, alzas salariales y otros puntos¹⁰⁸.

En Valparaíso, durante la huelga de los tranviarios en septiembre del mismo año, la Intendencia intentó establecer un arbitraje entre las partes, pero la empresa rechazó el procedimiento prefiriendo hacer funcionar los carros con resguardo de la tropa de línea, lo que provocó, según informaba la autoridad regional al Ministro del Interior, un inmenso recargo del trabajo de los militares y de la policía, cuya participación en las Fiestas Patrias debió ser anulada por ese motivo¹⁰⁹.

Poco a poco, los esfuerzos de las autoridades se veían coronados con los resultados esperados; las prácticas de la conciliación y el arbitraje iban afianzándose y echando las raíces de una nueva cultura de relaciones entre obreros y patronos. Hay indicios que permiten suponer que muchos sectores de trabajadores vieron en estos mecanismos un escudo protector, especialmente cuando debían enfrentar a capitalistas particularmente intransigentes. Las organizaciones de sesgo moderado o reformista, como las influenciadas por el Partido Democrático y, naturalmente, las emergentes asociaciones católicas de obreros inspiradas en el socialcristianismo, que poco después se agruparían en la Federación Chilena del Trabajo y más tarde en la Confederación de Sindicatos Blancos, se manifestaron firmes partidarias de los mecanismos de conciliación y arbitraje¹¹⁰. Incluso la FOCH en su III Convención Nacional realizada a fines de diciembre de 1919 –cuando la creciente influencia del Partido Obrero Socialista la hizo proclamar como objetivo programático la abolición del sistema capitalista–, estableció como obligación para sus Consejos antes de declarar una huelga, el dar aviso previo a la Junta Provincial correspondiente para que el movimiento fuese decidido, en lo posible, de común acuerdo entre ambas instancias. Pero precisaba su Estatuto reformado: “Además, para que un Consejo declare la huelga debe agotar antes todos los medios conciliadores de mutuo acuerdo entre obreros y patronos y solo en caso de fracasar ese espíritu de conciliación se recurrirá a la huelga¹¹¹.

¹⁰⁷ “Situación obrera”, *El Mercurio*, Santiago, 22, 25 y 26 de julio de 1919.

¹⁰⁸ “Situación obrera”, *El Mercurio*, Santiago, 30 de julio de 1919.

¹⁰⁹ ARNAD, FMI, vol. 5183 (Providencias, 1919), telegrama de Pinto Cruz al Ministro del Interior, Valparaíso, septiembre 17 de 1919, s.f.

¹¹⁰ Hernán Ramírez Necochea, *Origen y formación del Partido Comunista de Chile. Ensayo de historia política y social de Chile*, Moscú, 1985, 92; Hernán Núñez C. y Jaime Vivanco, *El trabajador católico, sus organizaciones laborales y la relación con su Iglesia 1860-1927*, Tesis para optar al grado de Licenciado en Humanidades con mención en Historia, Santiago, Universidad de Chile, 1988, 126.

¹¹¹ Citado por Barría, *op. cit.*, 124.

La mayor desconfianza frente a los nuevos dispositivos de regulación de las relaciones entre el capital y el trabajo parecía provenir de la clase patronal, que veía en la intervención estatal una intromisión peligrosa en sus prerrogativas tradicionales. Para la mentalidad empresarial prevaleciente en la época, el arreglo directo con los obreros desde la posición natural de fuerza que daban la propiedad de los medios de producción y el conjunto de elementos de su hegemonía en la sociedad, eran bases más seguras que una dudosa mediación de funcionarios estatales que podían tomar en serio su papel de justos componedores y árbitros designados para actuar con ecuanimidad.

En este registro actuó, por ejemplo, a fines de 1919 el Sr. Fred King, gerente de The Nitrate Railways Cc. Ltd., propietaria del Ferrocarril Salitrero, cuando las autoridades provinciales intentaron obtener una solución al conflicto entre la empresa y sus trabajadores que habían presentado un pliego de peticiones. Ante el fracaso de las negociaciones que se arrastraban desde octubre, los obreros se declararon en huelga el 2 de diciembre¹¹² y pocos días más tarde la Intendencia nombró un nuevo Tribunal de Conciliación¹¹³. Aunque los operarios declararon estar llanos a discutir la proposición que emanó de este organismo¹¹⁴, según lo expresado por sus integrantes: “El Sr. Gerente se manifestó desde el principio poco dispuesto a aceptar ninguna conciliación, revelándose muy intransigente y por último desconoció la autoridad de dicha comisión así como la fuerza que tuviera el decreto Supremo que autorizó su nombramiento”¹¹⁵.

Al Tribunal de Conciliación le llamaba poderosamente la atención que el gerente de la compañía de los Ferrocarriles Salitreros en nota enviada el 10 de diciembre al Intendente de la provincia hubiese manifestado que no entendía la necesidad de una Junta de Conciliación o Tribunal Arbitral, razón por la que los integrantes de este organismo comprendían: “[...] la inutilidad de sus esfuerzos por procurar el arreglo que se busca, a pesar de los buenos propósitos manifestados de parte de los representantes de los operarios de la Empresa para llegar a un arreglo satisfactorio”¹¹⁶.

La empresa argumentaba que su respuesta positiva a la mayoría de las peticiones obreras —exceptuando la de los maquinistas— hacía innecesaria la acción de un Tribunal Arbitral puesto que una nueva concesión “sería absolutamente contraria al interés de la industria salitrera, del público y del Supremo Gobierno”¹¹⁷. Sin embargo, la percepción del máximo representante del gobierno en la provincia era muy distinta ya que justificaba la puesta en marcha del procedimiento de

¹¹² ARNAD, FMI, vol. 5368 (Providencias, 1920), carta de los delegados obreros de los Ferrocarriles salitreros al Intendente de Tarapacá, Iquique, 1 de diciembre de 1919, f. 7.

¹¹³ ARNAD, FMI, vol. 5368 (Providencias, 1920), Intendencia de Tarapacá, Iquique, diciembre 9 de 1919, f. 12.

¹¹⁴ ARNAD, FMI, vol. 5368 (Providencias, 1920), Acta de la Junta de Conciliación, Iquique, 10 de diciembre de 1919, f. 13.

¹¹⁵ ARNAD, FMI, vol. 5368 (Providencias, 1920), Acta de la Comisión de Conciliación, Iquique, 10 de diciembre de 1919, f. 15.

¹¹⁶ *Ibid.*

¹¹⁷ ARNAD, FMI, vol. 5368 (Providencias, 1920), carta de Fred King, Gerente interino de The Nitrate Railways Limites al Intendente de Tarapacá, Iquique, 10 de diciembre de 1919, f. 16.

conciliación y arbitraje en cumplimiento de las disposiciones legales que le imponían “la obligación de procurar la solución tranquila de los conflictos que se susciten entre patronos y obreros o empleados”, siendo la junta de conciliación uno de los medios indicados¹¹⁸. Por ello el Intendente consideró que la “forma intransigente y poco comedida” de Mr. King lo obligaba a devolverle su nota¹¹⁹, oficiando a continuación a la Junta de Conciliación para que obrara sin consulta al representante patronal¹²⁰. Poco después, otro incidente reveló la reticencia de los empresarios tarapaqueños a someterse a los nuevos mecanismos de mediación. Los administradores de la oficina salitrera “Paposo” –propiedad de la Casa Grace y Cía., con sede principal en Londres– protestaron ante el Ministro del Interior por la intervención del Intendente provincial en el conflicto desatado por los obreros que abandonaron sus trabajos el 7 de enero de 1920 para apoyar un petitorio que fue rechazado por la compañía. Al día siguiente –sostenían los representantes de la Nitrate Agencies Limited– los operarios presentaron una petición “más razonable”, pero sin dar tiempo al administrador de estudiarla enviaron una delegación a Iquique que entregó copia de sus reivindicaciones al jefe provincial. Este, sin consulta a los responsables de la salitrera, prometió a los obreros una respuesta favorable antes del primero de febrero. La parte patronal se sintió desconcertada: “Consideramos –decían los administradores en su telegrama al ministro– que el señor Intendente ha intervenido en la huelga de la oficina Paposo prematuramente, perjudicando así la disciplina. No alcanzamos a comprender cómo se puede atribuir a la Oficina Paposo la responsabilidad de una huelga general, por el solo motivo de haber escogido esta oficina los leaders [sic] subversivos para establecer un precedente. Los trabajadores de la Oficina Paposo reciben mejores sueldos, tienen mejores habitaciones y mejores condiciones que los operarios de otras oficinas. La huelga debe atribuirse a la acción de agitadores llegados recientemente del Sur, y no a los antiguos trabajadores de la Oficina Paposo”¹²¹.

Desmintiendo el tono alarmista de esta misiva telegráfica, Mr. W.E. Wotherspoon, representante de la Casa Grace y Cía. en Santiago, informó al día siguiente al Ministro del Interior que, según un cable despachado la noche anterior desde Iquique, las dificultades con los trabajadores habían sido “arregladas amigablemente, sin huelga” ni necesidad de hacer concesiones¹²².

Por su parte, las empresas carboníferas de la zona del Golfo de Arauco también se destacaban por su obstinada negativa a permitir la mediación de las autoridades. A los ejemplos ya citados debe agregarse –por ser más tajante y paradigmático– el

¹¹⁸ ARNAD, FMI, vol. 5368 (Providencias, 1920), carta del Intendente R. Amengual a Fred King, Gerente de The Nitrate Railways Limited, Iquique, 10 de diciembre de 1919, f. 17.

¹¹⁹ *Ibid.*

¹²⁰ ARNAD, FMI, vol. 5368 (Providencias, 1920), Oficio N° 1890 del Intendente R. Amengual, Iquique, 10 de diciembre de 1919, f. 18.

¹²¹ ARNAD, FMI, vol. 5365 (Providencias, 1920), “Copia de cable recibido hoy, 22 de enero de 1920, de la Nitrate Agencies Limited, Iquique, agentes de la Oficina Paposo”, s.f.

¹²² ARNAD, FMI, vol. 5365 (Providencias, 1920), nota de W.E. Wotherspoon al Ministro del Interior, Don José Florencio Valdés C., Santiago, 23 de enero de 1920, s.f.

rechazo de la Compañía Carbonífera de Curanilahue a la constitución de una Junta de Conciliación durante la “huelga larga” que estalló en marzo de 1920 y se extendió por las demás minas de la zona en protesta por el incumplimiento de la ley de accidentes del trabajo y para exigir reducción de la jornada laboral y aumentos de salarios como principales reivindicaciones. Según lo informado al Ministro del Interior por don Antonio Celis Maturana, Intendente de la provincia de Arauco, el Sr. Blanquier, administrador de las minas de la mencionada localidad, respondió a su iniciativa mediadora señalando que: “[...] no accedería a ninguna petición de los huelguistas; que procedería al pago de sus jornales y que si los obreros querían podían volver a sus trabajos en las mismas condiciones actuales”, y agregando que “la Compañía estaba dispuesta a clausurar el Establecimiento por seis meses o un año si los huelguistas persistían en sus peticiones”¹²³.

A pesar del rechazo patronal, la autoridad provincial invocando la petición de formación de una Junta de Conciliación de los obreros de las minas de la Compañía de Lota y de Coronel, decretó la constitución de dicho organismo y emplazó a la administración de las minas para designar sus representantes¹²⁴. Como este nuevo llamado también fuera desoído por el administrador de las minas, la Intendencia solicitó al Ministerio del Interior la intervención del gobierno y el nombramiento de un Comandante General de Armas del Ejército para hacerse cargo del pueblo y de la fuerza de línea destacada en ese lugar¹²⁵.

El contraste entre la actitud de los trabajadores y el representante de la empresa era muy grande. Según lo reportado por el Intendente: “La actitud de los obreros ha sido correcta y tranquila, aceptando las insinuaciones del infrascrito de evitar toda violencia; no tomando en consideración siquiera los abusos de algunos empleados de la Compañía que obligaban a algunos huelguistas, con el auxilio de la policía particular de ella, a volver a sus trabajos”¹²⁶.

La “huelga larga” de 1920 de la cuenca carbonífera suscitó un movimiento nacional de solidaridad que incluyó a numerosas organizaciones sindicales, artistas, intelectuales y partidos como el Demócrata y el Obrero Socialista¹²⁷. Los portavoces obreros se desplazaron hasta Santiago para entrevistarse con el Presidente de la República, luego fueron a Concepción donde los recibió el Intendente de la provincia y poco después volvieron a la capital a conversar con el Ministro

¹²³ ARNAD, FMI, vol. 5367 (Providencias, 1920), oficio de la Intendencia de Arauco al Ministro del Interior, Curanilahue, marzo 16 de 1920, s.f.

¹²⁴ ARNAD, FMI, vol. 5367 (Providencias, 1920), oficio N° 1 de la Intendencia al Sr. Administrador de la Compañía de Lota i Coronel, don Pedro Blanquier, Curanilahue, 13 de marzo de 1920, s.f.

¹²⁵ ARNAD, FMI, vol. 5367 (Providencias, 1920), oficio de la Intendencia de Arauco al Ministro del Interior, Curanilahue, marzo 16 de 1920, *op. cit.*, s.f.

¹²⁶ *Ibid.* El Sr. Celis Maturana ratificó estos juicios en una entrevista concedida al principal diario de la capital, sosteniendo que sus proposiciones de solución amistosa habían encontrado “la mejor acogida” entre los obreros, no así en el Sr. Blanquier “quien consideró extemporánea la intervención de la autoridad”. “La huelga de obreros de Lota y Curanilahue”, *El Mercurio*, Santiago, 20 de marzo de 1920.

¹²⁷ Un detallado relato de este movimiento en Enrique Figueroa Ortiz y Carlos Sandoval Ambiado, *Carbón: cien años de historia (1848-1960)*, Santiago, 1987, 112-131.

del Interior y su colega de Obras Públicas, pero la huelga se prolongó debido a la cerrada negativa patronal de aceptar la formación de una Junta de Conciliación¹²⁸.

Durante todo el movimiento los obreros manifestaron su voluntad de aceptar una mediación, firmando en Santiago un acuerdo con el Ministro del Interior para someter a la resolución de un Tribunal Arbitral los problemas planteados y se comprometieron a respetar la resolución de dicho organismo “sin ulterior recurso” y a volver a las faenas al día siguiente de su constitución. A cambio de este gesto, los mineros obtuvieron la garantía del ministro de asegurar el reintegro a sus labores de aquellos trabajadores expulsados por la compañía durante la huelga, sin perjuicio de lo que el Tribunal Arbitral resolviera posteriormente¹²⁹.

La obcecación patronal, el carácter pacífico de la huelga y la apertura de los obreros al diálogo y a la búsqueda de una solución negociada, fueron inclinando a la opinión pública a favor de los huelguistas. A fines de marzo, *El Mercurio* informaba a sus lectores: “[...] la huelga se desarrolla en condiciones de absoluto orden y de respeto a la autoridad, sin que hasta este momento la fuerza haya necesitado intervenir en la represión de ningún atentado contra las personas o la propiedad.

Esta actitud de los operarios ha hecho más simpática su causa y a todos extraña la intransigencia de las compañías para negarse a oír las peticiones de sus operarios”¹³⁰.

Efectivamente, era fácil apreciar el contraste de actitud de los trabajadores y la de ciertas compañías, especialmente la de Lota y Coronel, que en un primer momento, aduciendo que la huelga se debía a “la obra de los agitadores del todo extraños de los obreros” y que “apreciando, además, con toda equidad las peticiones formuladas por los huelguistas”, estimó que no podía acceder a ellas, por lo que carecía de objeto la designación de delegados a la Junta de Conciliación¹³¹. Pero la Sociedad Carbonífera de Mafil, a pesar de coincidir en achacar el clima social convulsionado a la acción de “individuos extraños” a las faenas, entre los cuales se encontraba “una mujer muy conocida en la zona de Arauco”, declaró tempranamente su intención de acatar las resoluciones que se tomaran de común acuerdo o por resolución de la Junta de Arbitraje, esperando que a cambio de ello los operarios se reintegraran inmediatamente a sus labores¹³².

¹²⁸ “La huelga de obreros de Coronel y Curanilahue”, *El Mercurio*, Santiago, 23 de marzo de 1920; “La huelga de los obreros de Lota, Coronel y Curanilahue se mantiene en el mismo estado”, *El Mercurio*, Santiago, 23 de marzo de 1920; “El movimiento obrero en las minas de carbón se mantiene todavía sin solución”, *El Mercurio*, Santiago, 24 de marzo de 1920; “La huelga de los obreros carboníferos”, *El Mercurio*, Santiago, 25 de marzo de 1920; “La huelga carbonífera”, *El Mercurio*, Santiago, 26 de marzo de 1920; “La huelga de obreros carboníferos”, *El Mercurio*, Santiago, 27 de marzo de 1920, “El movimiento huelguista en Lota, Coronel y Curanilahue”, *El Mercurio*, Santiago, 28 de marzo de 1920; “La huelga de los obreros de Lota, Coronel y Curanilahue”, *El Mercurio*, Santiago, 30 de marzo de 1920.

¹²⁹ ARNAD, FMI, vol. 5371 (Providencias, 1920), copia de documento firmado por los representantes obreros Ramón de la Vega, Benjamín Vega, Alejandro A. Morales, Aristides del Campo y M.J. Arias, Santiago, 26 de abril de 1920, s.f.

¹³⁰ “La huelga de Lota, Coronel y Curanilahue”, *El Mercurio*, Santiago, 31 de marzo de 1920.

¹³¹ ARNAD, FMI, vol. 5367 (Providencias, 1920), oficio N° 20, Intendencia de Concepción, 28 de marzo de 1920, s.f.

¹³² ARNAD, FMI, vol. 5372 (Providencias, 1920), carta del Presidente de la Sociedad Carbonífera de Mafil al señor Ministro del Interior, Santiago, 29 de abril de 1920, s.f. Véase también en este volumen una nueva carta dirigida por el mismo directivo al Ministro del Interior, fechada el 18 de mayo de 1920, s.f.

El conflicto se prolongó debido a su transformación en una gran prueba de fuerza entre obreros y capitalistas. Las empresas sostenían que no era posible negociar o conversar bajo la presión de la huelga. Los trabajadores declaraban que no cesarían su movimiento hasta que no conocieran el fallo del Tribunal Arbitral que anhelaban ayudar a constituir. Ni la movilización de tropa de línea ni la amenaza de ser expulsados de sus habitaciones (pertenecientes a las compañías) hizo ceder a los mineros. Los empresarios intentaron entonces “rebajar” el carácter del organismo que proponían tanto los operarios como las autoridades al de una simple Junta de Conciliación¹³³. Finalmente, la fuerza demostrada por los huelguistas y la simpatía que la opinión pública manifestó por su movimiento, obligó a las compañías a aceptar la instalación de un Tribunal Arbitral¹³⁴ cuya resolución publicada a mediados de mayo fue, en el decir de dos historiadores del carbón, un “triunfo relativo” de los trabajadores¹³⁵, ya que les acordó solo entre un 10 y un 30% de aumentos salariales contra los 40 a 50% que solicitaban, pero aconsejó la jornada de 8 horas en el interior de las minas y de 9 horas para los trabajadores de la maestranza del ferrocarril. El laudo garantizó el derecho de los obreros a organizarse en Federación, mas sin obligación de reconocimiento por parte de los patrones. La prensa obrera, “por su carácter subversivo”– fue considerada por el árbitro como perjudicial para los propios trabajadores y se rechazó su demanda de “suple” pero se estableció la abolición del sistema de fichas y “quincenas”, el pago mensual y el Estado se comprometió a asegurarles las condiciones de salud instando a los empresarios a mejorar las viviendas populares¹³⁶.

Las dificultades para implementar los procedimientos de conciliación y arbitraje que pretendía imponer el Estado se siguieron manifestando después del término de “la huelga larga” de 1920. A los pocos días de haber sido emitido el fallo arbitral, la Compañía Carbonífera de Schwager solicitó al Ministro del Interior una aclaración sobre tres puntos que patrones y obreros interpretaban de manera divergente. Sobre la jornada de 8 horas de trabajo, la Compañía entendía que el fallo no establecía su implantación inmediata como argumentaban los obreros, sino que este sería “un punto de estudio para más adelante” y que esta jornada debía comprender el tiempo de trabajo efectivo, esto es, sin considerar el tiempo que los mineros empleaban en bajar, almorzar, tomar té y salir de los piques. Por otra parte, la empresa contestaba la pretensión obrera de aplicar desde el 1 de mayo el aumento de salarios, argumentando que dado que el fallo fijaba que los pagos

¹³³ “Hacia la solución de la huelga carbonífera”, *El Mercurio*, Santiago, 11 de abril de 1920; “La huelga de los obreros de Lota, Coronel y Curanilahue”, *El Mercurio*, Santiago, 13 de abril de 1920, “La situación de la huelga en la región carbonífera”, *El Mercurio*, Santiago, 14 de abril de 1920, “La huelga de los obreros de Lota, Coronel y Curanilahue”, *El Mercurio*, Santiago, 16 y 17 de abril de 1920.

¹³⁴ ARNAD, FMI, vol. 5371 (Providencias, 1920), Acta de avenimiento firmada por los representantes obreros de los establecimientos mineros de carbón de Lota, Curanilahue, Arauco y Schwager, Santiago, 26 de abril de 1920, s.f.; “La huelga de los obreros de Lota, Coronel y Curanilahue. Las compañías aceptan el tribunal arbitral”, *El Mercurio*, Santiago, 18 de abril de 1920; “Ayer queda hecho un convenio que pondrá fin a la huelga de los obreros carboníferos”, *El Mercurio*, Santiago, 27 de abril de 1920.

¹³⁵ Figueroa y Sandoval, *op. cit.*, págs.128-131.

¹³⁶ “El árbitro expide su fallo sobre la última huelga”, *El Mercurio*, Santiago, 15 de mayo de 1920.

serían mensuales, el reajuste debía entregarse al cumplirse un mes de terminada la huelga. Por último –y esto era más grave respecto de la real predisposición a respetar las nuevas reglas del juego que el Estado se empeñaba en promover– la Compañía de Schwager cuestionaba abiertamente la suspensión de las policías particulares de los establecimientos mineros decretada en el fallo arbitral que atribuía al Estado el monopolio de dicha función: “El caso de la policía del establecimiento de Schwager es singular –escribió el representante de la empresa al Ministro del Interior–, pues dicha policía es propiamente fiscal y depende del Prefecto y de la autoridad administrativa de Coronel.

Sin el menor ánimo de discutir lo resuelto por el árbitro, la Compañía se permite representar a V.S. los inconvenientes que acarrearía la supresión del cuerpo policial de su establecimiento en las actuales circunstancias.

El personal que compone dicho cuerpo tiene una experiencia de sus funciones y un conocimiento de la población minera que le falta a cualesquiera otras fuerzas que entren a remplazarlo, y dado el estado de desmoralización en que ha quedado aquella gente después de una huelga de dos meses, tiempo durante el cual oyeron incansablemente las predicaciones más anarquizadoras, cree la compañía que habría conveniencia en considerar aparte el caso de Schwager, por la razón apuntada de tratarse de una policía fiscal y de un personal que podría prestar buenos servicios sometidos a la autoridad militar”¹³⁷.

Consultado por el Ministro del Interior, el árbitro Sr. Luis Antonio Vergara aclaró sobre la implantación de la jornada de ocho horas, que a pesar de no haber acogido la demanda obrera, había al menos considerado que “no era prudente modificar las costumbres establecidas” y recomendado a las compañías que: “[...] procuraran modificar aquellas costumbres en el sentido de realizar un trabajo constante y continuado en el frente de la labor que no excediera de ocho horas, recomendación que, parece excusado decirlo, no tiene un carácter obligatorio”¹³⁸.

La sentencia coincidía con la tesis patronal de que el pago de los nuevos salarios y jornales solo sería efectivo a partir del 1 de junio, esto es, al mes siguiente de finalizado el conflicto. Pero respecto de la reorganización de las policías particulares en las minas del carbón, la interpretación de la Compañía Schwager según la cual su establecimiento no debía ser considerado por la medida, fue rechazada por cuanto el laudo arbitral establecía claramente su reorganización en todos los establecimientos carboníferos¹³⁹.

La Compañía de Lota y Coronel era más severa en su juicio sobre la actitud de los obreros. En una misiva dirigida al Ministro del Interior alegó su total acatamiento al fallo arbitral y acusó a los operarios de suscitar “día a día nuevas dificul-

¹³⁷ ARNAD, FMI, vol. 5372 (Providencias, 1920), documento N° 193, Compañía Carbonífera y de Fundición Schwager, “Pide aclaración de varios puntos del laudo arbitral espedido por el señor Luis Antonio Vergara sobre la huelga minera”, sin fecha y s.f.

¹³⁸ ARNAD, FMI, vol. 5372 (Providencias, 1920), oficio de Luis A. Vergara al Ministro del Interior, Santiago, 20 de mayo de 1920, s.f. Véase también “La jornada de 8 horas”, *El Mercurio*, Santiago, 21 de mayo de 1920.

¹³⁹ *Ibid.*

tades". El gerente de esta empresa argumentó que la pretensión de los bomberos y fogoneros de ser pagados el doble los días domingos, festivos y de pago era absurda puesto que sus labores no eran accidentales, de modo que pudieran ejecutarse durante algunos días y paralizarse otros, sino un trabajo constante que no admitía interrupciones. Las faenas los días domingos y festivos eran pues, normales y debían cancelarse como tales. Un razonamiento similar se esgrimió para desestimar la reivindicación de pago doble de los contratistas que trabajaban de noche y de los lancheros que laboraban después de las cinco de la tarde¹⁴⁰. Luego, en una segunda misiva al ministro, el mismo ejecutivo denunció que desde la reanudación de las faenas —el 3 de mayo— las labores no se habían normalizado: "Un día por una causa, otro día por otra, el hecho es que los obreros no trabajan en la forma normal acostumbrada y a que teníamos derecho a esperar en vista del modo como hemos cumplido el laudo arbitral. [...]"

Inmediatamente de reanudadas las labores comenzaron los obreros por exigir la separación de los operarios que habían trabajado durante la huelga y la separación de algunos mayordomos y suspendían sus faenas en vista de que no se les accedía en el acto a esas pretensiones. [...]"

Enseguida adoptaron la práctica, en que continúan hasta la fecha, de retirarse de las faenas entre las 4 y 5 de la tarde, sin razón plausible, en vez de trabajar las horas acostumbradas y, por lo tanto, produciendo un rendimiento mucho menor en las minas.

Como si esto no fuera suficiente, los obreros que hacen el papel de agitadores, producen de momento en momento actos de indisciplina que no permiten dirigir y llevar las labores en la forma más adecuada para obtener un rendimiento útil en las minas.

Estos choques constantes con sus superiores no provienen sino de ese espíritu de insubordinación que los agitadores se empeñan a inculcar entre los obreros"¹⁴¹.

El sombrío panorama descrito llevaba al gerente de la Compañía de Lota y Coronel a plantear al ministro el desaliento de su empresa ante el "resultado práctico del arbitraje", fórmula que encontraba aconsejable para resolver los conflictos entre el capital y el trabajo a condición de que sus fallos fueran respetados por ambas partes¹⁴². La empresa persistió en su rechazo argumentando que la reducción de la jornada de trabajo impuesta por la vía de los hechos hacía ilusorio el aumento de jornales acordado por el árbitro¹⁴³.

Estos ejemplos indican que los arbitrajes a menudo dejaban descontentas a una o ambas partes, dando pábulo para que se instalara una guerrilla de interpretacio-

¹⁴⁰ ARNAD, FMI, vol. 5378 (Providencias, 1920), carta del gerente de la Compañía de Lota y Coronel al Ministro del Interior, sin fecha [1920], s.f.

¹⁴¹ ARNAD, FMI, vol. 5378 (Providencias, 1920), carta del gerente de la Compañía de Lota y Coronel al Ministro del Interior, sin fecha [Al final aparece registrada con letra manuscrita en el Ministerio asignándosele el N° 8451 el 21 de septiembre de 1920], s.f.

¹⁴² *Ibid.*

¹⁴³ ARNAD, FMI, vol. 5372 (Providencias, 1920), oficio N° 90, Intendencia de Arauco, 29 de mayo de 1920, s.f.

nes y conainterpretaciones, de apelaciones y solicitudes a los poderes públicos para que precisaran el sentido de los fallos¹⁴⁴.

La situación era ciertamente compleja.

Todos los empresarios no manifestaban un rechazo categórico o de principios a las tentativas mediadoras del Estado. A veces, como hemos visto, se trataba de posiciones efectivamente recalcitrantes a la idea misma de la conciliación y el arbitraje, pero en otras oportunidades –probablemente más numerosas– la posición patronal asumía una forma más pragmática, esgrimiendo argumentos técnicos o económicos para declarar inviables las peticiones obreras y, por ende, cualquier decisión que emanara de terceros y que pudiera afectar sus intereses. En este registro, ante la petición de arbitraje a las autoridades de la provincia de Valdivia que formularon los operarios de la fábrica de calzado Rudloff Hermanos en huelga en agosto de 1920, los propietarios respondieron a la gestión del Intendente declarando su imposibilidad de acordar los aumentos salariales exigidos por los obreros ya que el último y muy reciente reajuste de las remuneraciones constituía el “límite” que podían pagar y un nuevo recargo los colocaría en situación de tener que cerrar el establecimiento. Igualmente rechazaban, entre otras, la aspiración obrera de la abolición del trabajo a trato puesto que significaría “la negación a todo progreso y perfeccionamiento y colocaría al operario laborioso y competente, interesado en mejorar su situación y de su familia, al nivel del incapaz y del indolente”¹⁴⁵. La negativa del Consejo Federal de la FOCH a aceptar la promesa patronal de revisar los jornales para mejorar aquellos “que pudieran no estar debidamente pagados”, condujo a un *impasse* ya que los señores Ruddloff argumentando que de los trescientos veinte operarios de su fábrica, más de cien continuaban trabajando y que los que habían adherido a la huelga habían sido sustituidos por operarios nuevos, daban por terminado el conflicto. Por su parte, la comisión de los huelguistas estimaba que la huelga continuaba, esperando poder proseguir las negociaciones. Ante el silencio empresarial, como última carta, los portavoces de los obreros en paro solicitaron a la Intendencia la intervención de un delegado de la Oficina del Trabajo¹⁴⁶.

Puntualmente los obreros rechazaban un laudo arbitral porque alegaban que los empresarios no lo habían respetado. Así lo hicieron en octubre de 1920 los trabajadores de los tranvías eléctricos de Santiago, obligando a nuevas negociaciones con las autoridades y los representantes patronales que culminaron con el nombramiento de un nuevo árbitro encargado de solucionar los puntos en litigio¹⁴⁷. En otras oportunidades –tal vez menos numerosas que en los casos de rechazo o mala disposición patronal– la injerencia y el arbitraje de las autoridades eran derecha-

¹⁴⁴ Un caso muy ilustrativo de la contestación patronal del contenido de un fallo arbitral fue el de las empresas marítimas frente a la solución dada por el árbitro del gobierno Moisés Poblete Troncoso al conflicto portuario del verano de 1921. Ver fuentes primarias citadas en nota 194.

¹⁴⁵ ARNAD, FMI, vol. 5377 (Providencias, 1920), oficio N° 234 del Intendente de Valdivia al Ministro del Interior, Valdivia, 26 de agosto de 1920, s.f.

¹⁴⁶ *Ibid.*

¹⁴⁷ “Las dificultades obreras en la tracción eléctrica tienden a solucionarse”, *El Mercurio*, Santiago, 8 de octubre de 1920.

mente combatidos por las organizaciones obreras que desconfiaban de la pureza de intenciones de los poderes públicos y preferían guardar celosamente su autonomía para negociar directamente con los empresarios. La mayoría de las veces no se trataba de una oposición de principio a la mediación de los funcionarios estatales sino de simple recelo generado por malas experiencias, como las vividas por varios gremios de la capital que acusaban al Intendente de falta de ecuanimidad: “Cuando ha surgido un conflicto entre capitalistas y trabajadores –decía una nota de protesta presentada a mediados de 1919 por la AOAN a dicha autoridad– y los obreros han querido acogerse a las prescripciones del decreto Yáñez, provocando la Junta de Conciliación, y solicitando la intervención ecuaníme de la Intendencia, los trabajadores han debido observar que el señor Intendente se ha parcializado de un modo manifiesto a favor de los capitalistas.

En los casos de las huelgas de Corradi, de Magnère, de Dunoguier, etc., la actitud del señor Intendente ha sido rotundamente contraria al espíritu de ecuanimidad del decreto Yáñez”¹⁴⁸.

A modo de conclusión la AOAN se preguntaba si los obreros podían esperar de la Intendencia “una intervención justiciera en los conflictos entre el capital y el trabajo” y emplazaba al jefe provincial a entregar una respuesta precisa en un breve plazo¹⁴⁹. Como en su contestación el Intendente señalara con cierta arrogancia que no “reconocía a ninguna persona ni colectividad facultades para exigirle un pronunciamiento sobre su actuación funcionaria”, salvo al Ministro del Interior, la AOAN decidió de inmediato “recomendar a todos los obreros se abstengan de pedir la intervención del Intendente en los casos de conflictos con sus patrones”¹⁵⁰.

El mismo Intendente santiaguino fue acusado poco después por las organizaciones obreras de actuar una vez más con parcialidad, contrariando el espíritu del Decreto Yáñez, con ocasión del paro general de los trabajadores de la capital a comienzos de septiembre, que tuvo como una de sus principales motivaciones la solidaridad con los trabajadores cerveceros en huelga: “Sólo se trata al declarar el paro general por la FOCH –explicaba el Comité de Huelga– de contestar el reto que el Gerente de las Cervecerías Unidas, señor de Ferrari había dado al gobierno y a las clases obreras desconociendo los alcances del Decreto Yáñez y negándose a aceptar el arbitraje para la solución del conflicto iniciado por los explotados trabajadores del trust cervecero.

Desprecio al Gobierno y a los obreros. [...].

Fracasa el Decreto Yáñez.

El Decreto Yáñez ha sufrido uno de esos fracasos que pueden llamarse históricos. Los obreros, desde un principio, trataron de allanar todas las dificultades: propusieron tribunales amistosos de conciliación y arbitraje. La Cía. Cervecera, el Intendente, el Gabinete no tomaron en cuenta mayormente esas indicaciones al

¹⁴⁸ “Nota de protesta de la AOAN al Intendente de Santiago”, *La Opinión*, Santiago, 30 de mayo de 1919. Reproducido en De Diego, Peña y Peralta, *op. cit.*, anexo documentos, 175 y 176.

¹⁴⁹ *Ibid.*

¹⁵⁰ *La Opinión*, Santiago, 10 de junio de 1919. Citado en De Diego, Peña y Peralta, *op. cit.*, anexo documentos, 176.

contrario, de la actitud de los obreros, fueron sus más fuertes impugnadores. Primero con evasivas y después con insolencia: No había armonía posible cuando esos caballeros defendían los intereses de sus empresas. No se podía conciliar con los obreros cuando estos pedían. Bien sabían que no podían exigir.

El Ministro Yáñez al firmar el decreto que llevaba su nombre, no se figuró nunca, estamos de ello seguros, que la misma autoridad que él indicaba para encauzar las dificultades iba a ser la que mayores dificultades pusiera en el camino¹⁵¹.

Aunque en esa oportunidad los obreros santiaguinos lograron entrevistarse con el Presidente Sanfuentes quien les prometió que adoptaría medidas para que los futuros conflictos fuesen resueltos mediante los procedimientos de conciliación y arbitraje, que no se tomarían represalias contra los huelguistas en los servicios estatales y que haría lo posible por obtener la libertad de los trabajadores presos por causa de ese movimiento, el Comité de Huelga concluyó que debido a la actitud parcial de los miembros del gobierno el Decreto Yáñez había caducado¹⁵².

Un sentimiento similar de desconfianza en los arbitrajes estatales expresaron los trabajadores ferroviarios iquiqueños en huelga en enero de 1921, cuando respondieron a la tentativa mediadora del Intendente Recaredo Amengual diciendo que preferían entenderse directamente con los patrones, sin entremetimiento de las autoridades, ya que creían que les ocurriría lo mismo que en Lota y Coronel donde estas no habían dado cumplimiento a lo acordado¹⁵³.

De manera más drástica, al verse enfrentados con sus empleadores de la Casa Gibbs y Cía. de Iquique en octubre de 1919, los cargadores desconocieron el derecho de las autoridades de intervenir en el conflicto, exponiendo argumentos que reflejaban un radicalismo contrario a las nuevas prácticas que pretendía imponer el Estado: "En todo tiempo la burguesía complotada con las autoridades, han [sic] tratado y tratan de engañar al pueblo, valiéndose de todos los medios a su alcance; sorprendiendo la buena fe de los trabajadores con noticias que carecen de veracidad, engañifas éstas que redundan en perjuicio de los trabajadores mismos que creen de buenas a primera, en lo que la prensa mercenaria publica.

Hace días se fijó un aviso en la plaza de la Gobernación Marítima, en el que decía que se necesitaban cargadores. Debiendo presentarse a la Gobernación los que deseaban trabajar.

Como era muy lógico, no se presentó ninguno, pues los cargadores nada queremos con las autoridades, ni aceptamos que estos funcionarios sirvan de intermediarios entre nosotros y los industriales, por ser conocido de todos la parcialidad que estos señores se gastan en los conflictos entre el capital y el trabajo, intromisión que produce efectos desastrosos en los organismos obreros que admiten tal intervención.

¹⁵¹ "Declaración del Comité de Huelga formado por delegaciones de todas las sociedades obreras de Santiago", Santiago, 7 de septiembre de 1919, en Barría, *op. cit.*, 265-267.

¹⁵² *Op. cit.*, 268. Pocas semanas más tarde, la desconfianza obrera en el respeto patronal a los fallos arbitrales se vio reforzada cuando las compañías cerveceras haciendo caso omiso al fallo arbitral que puso término al conflicto, despidieron personal y expulsaron a sesenta familias de las casas que las propias empresas les habían proporcionado. *Op. cit.*, 270.

¹⁵³ ARNAD, FMI, vol. 5556 (Oficios 1921), telegrama de Recaredo Amengual al Ministro del Interior, Iquique, 17 de enero de 1921, s.f.

Si los industriales necesitan cargadores ahí está nuestra organización para que los soliciten, sin necesidad que esa demanda la hagan a personas extrañas a nuestro oficio, con quienes no tenemos ningún trato ni le reconocemos ningún derecho sobre nosotros”¹⁵⁴.

Queda en evidencia que el repudio de los cargadores iquiqueños al intervencionismo del Estado en las relaciones entre el capital y el trabajo era absoluto, desbordando el ámbito de los dispositivos de conciliación y arbitraje. Sin embargo, esta línea intransigente, además de minoritaria, perdía terreno en todas partes como quedó reflejado en los meses siguientes.

En la provincia de Concepción, el 31 de octubre se puso fin a una serie de conflictos laborales en las localidades de Penco y Tomé mediante acuerdos concluidos gracias a los procedimientos de conciliación instaurados oficialmente por la Intendencia. Según un informe del Intendente Tomás Sanhueza dirigido ese mismo día al Ministro del Interior: “Después de las valiosas gestiones y mediante la acción ecuaníme o bien inspirada de los tribunales de conciliación que ha nombrado esta Intendencia, puede estimarse que en el día de hoy ha quedado definitivamente terminado el movimiento huelguista que afectaba a los siguientes establecimientos de Penco: ‘Refinería de Azúcar’, ‘minas de Lirquén’, ‘minas del Rosal’, ‘Molino El Globo’ y ‘Fábrica de Loza’”¹⁵⁵.

Pocos días después, una gran huelga de los mineros de “El Teniente” a la que adhirieron los trabajadores de Rancagua de la Braden Copper Co. también fue solucionada armoniosamente, en parte gracias a las fuerza demostrada por el movimiento, y en parte debido a las gestiones de las autoridades estatales. Las principales reivindicaciones proletarias –entre ellas, el reconocimiento de su Consejo Federal, el establecimiento de la jornada de 8 horas y el aviso previo de quince días por parte de la compañía antes de suspender a un obrero de sus ocupaciones–, terminaron siendo aceptadas por la empresa luego de diversas gestiones y negociaciones en las que participaron los sindicalistas, los representantes patronales, el Intendente de la provincia y el propio Ministro del Interior. A cambio de las concesiones patronales, los trabajadores se comprometieron a no declararse en huelga antes de transcurridos quince días de presentado un pliego de peticiones, a no consumir alcohol en los locales de la compañía y a no suspender ni abandonar sus labores o los establecimientos de la empresa sin permiso o aviso previo a sus jefes. Por último, el acta del acuerdo suscrito el 9 de noviembre en Rancagua estipuló que, en caso de persistir diferencias, ambas partes se comprometían a recurrir a la forma de arbitraje que estimaran conveniente o a someterse a lo establecido en el Decreto Supremo emitido para esos fines¹⁵⁶. De esta manera quedaban instituidos los dis-

¹⁵⁴ ARNAD, FMI, vol. 5206 (Providencias, 1919), hoja volante *Alerta cargadores de la región salitrera y trabajadores en general*, Imprenta “El Progreso”, Iquique, octubre 20 de 1919, anexa a oficio N° 498 de la Intendencia de Tarapacá al Ministro del Interior, Iquique, 23 de octubre de 1919, s.f.

¹⁵⁵ ARNAD, FMI, vol. 5205 (Providencias, 1919), oficio N° 296 del Intendente de Concepción al Ministro del Interior, Concepción, octubre 31 de 1919, s.f.

¹⁵⁶ “La huelga de operarios del mineral de El Teniente”, *El Mercurio*, Santiago, 3 de noviembre de 1919; “La huelga en el mineral de ‘El Teniente’”, *El Mercurio*, Santiago, 9 de noviembre de 1911; “En el mineral de El Teniente. El arreglo de las dificultades. Texto del acta oficial”, *El Mercurio*, Santiago, 10 de noviembre de 1919.

positivos de conciliación y arbitraje en una de las más grandes y modernas empresas del país.

Los esfuerzos mediadores de las autoridades se combinaban con acciones preventivas y represivas más o menos enérgicas según las circunstancias. Lo más corriente era que un mismo agente del Estado intentara conciliar las partes en conflicto y a la vez adoptara variadas medidas de prevención y represión de posibles desmanes obreros movilizándolo a destacamentos de las Fuerzas Armadas, como lo demuestran –entre tantos otros– los recién citados casos de “El Teniente” y de la provincia de Concepción. Así, a renglón seguido de su complacida información al ministro sobre la solución de los conflictos de Penco y Tomé, el Intendente penquista precisaba que: “El concurso bien dirigido de la tropa de línea que ha dispuesto el señor Comandante en Jefe de la Tercera División Militar, ha hecho que las manifestaciones de los segmentos en huelga se encuadraran, por lo general, en un marco de seriedad y de respeto.

Pienso que, desde el lunes 3 del próximo mes, la tropa de ejército puede regresar a sus cuarteles.

En todo caso, esta Intendencia se mantendrá en contacto con el señor Comandante en Jefe para las medidas que correspondan¹⁵⁷.

Pero tal como venía ocurriendo desde comienzos de siglo, muy a menudo la fragilidad de las prácticas y dispositivos de conciliación y arbitraje ponía rápidamente en jaque los acuerdos logrados porque una de las partes acusaba a la otra de incumplimiento. A las pocas semanas de terminada la huelga recién mencionada mediante un arreglo entre empresarios y trabajadores impulsado por la autoridad provincial, se produjo una nueva huelga en la Fábrica de Paños Bellavista de Tomé porque, según los trabajadores, el patrón no había respetado una de las cláusulas del acuerdo referida a los obreros que habían quedado cesantes a causa de la paralización de la industria. En situaciones como esta todo el proceso debía repetirse y las acciones de arbitraje desencadenadas por las autoridades volvían a entremezclarse con las de tipo preventivo y represivo, como quedó reflejado en esa ocasión en un telegrama de las autoridades penquistas al Ministerio del Interior: “He mediado hablando con patrones y obreros en esperanza solucionar conflicto como en mes pasado que logré solucionar huelga en cuatro casas comerciales incluso fábrica de paños algunas a favor obreros otras a favor casas pero esta vez sin resultado. Habiéndose presentado solo hoy pliego de peticiones oficialmente procederé mañana a invitar junta conciliación y tendré a US al corriente diariamente del estado huelga. Cúmpleme manifestar US que mantendré en todo caso orden público haciendo respetar fueros, autoridad y garantías patrones y obreros comprendiendo mi responsabilidad”¹⁵⁸.

¹⁵⁷ ARNAD, FMI, vol. 5205 (Providencias, 1919), oficio N° 296 del Intendente de Concepción al Ministro del Interior, Concepción, octubre 31 de 1919, *op. cit.* Sobre las medidas preventivas adoptadas por el Ejército con ocasión de estas huelgas también puede consultarse ARNAD, FMI, vol. 5202 (Providencias, 1919), oficio N° 1070 del General de Brigada, Comando en Jefe de la III División de Ejército al Ministerio de Guerra, Concepción, 21 de octubre de 1919, s.f.

¹⁵⁸ ARNAD, FMI, vol. 5206 (Providencias, 1919), documento N° 87, telegrama al Ministro del Interior, Tomé, 29 de noviembre de 1919, s.f.

Cinco días más tarde, el 29 de noviembre, la nueva huelga de los obreros de la Fábrica de Paños Bellavista fue solucionada mediante los oficios de la Junta de Conciliación convocada por el Gobernador¹⁵⁹.

De manera similar, los operarios de superficie de la mina de carbón de Lota acusaron en más de una oportunidad durante ese mismo año a la compañía de no respetar los fallos arbitrales al desconocer la jornada de 8 horas, lo que obligó a las autoridades locales a solicitar sucesivas aclaraciones del árbitro respecto de sus sentencias¹⁶⁰.

La tensión crónica reinante en la zona del carbón hacia fines de aquella década dificultaba enormemente los acuerdos y el funcionamiento de los flamantes pero aún débiles mecanismos de conciliación y arbitraje. Frecuentemente, al igual que en otros lugares, los acuerdos no eran respetados o eran interpretados por una de las partes de manera que la contraparte (casi siempre los trabajadores) consideraba insatisfactoria, estallando nuevos conflictos. Con todo, algunas huelgas, como la de la mina de Curanilahue, generada a partir de la presentación de un pliego aprobado por los obreros en marzo de 1918, se zanjaron con acuerdos que fueron catalogados como “solución justiciera” por los delegados de los operarios ya que además de la satisfacción de algunas aspiraciones económicas, la compañía reconoció expresamente el derecho de asociación de sus trabajadores garantizado por la Constitución y declaró que vería “con agrado” la formación de una comisión permanente de los obreros, siempre que esta fuese elegida “entre los obreros más meritorios” y en la confianza de que obrara “animada constantemente de un espíritu de conciliación”¹⁶¹. La idea de la mediación ganó muchos adeptos entre los mineros del carbón. Después de la “huelga larga” de 1920, a pesar de los problemas de interpretación del fallo arbitral que se suscitaron entre los trabajadores y las compañías, cuando estalló una nueva huelga en noviembre del mismo año, los obreros solicitaron al Intendente de Concepción el establecimiento de una Cámara permanente del Trabajo con carácter de Tribunal Arbitral¹⁶², luego insistieron ante el Presidente electo Arturo Alessandri Palma y al Ministro de Industria planteándoles personalmente la necesidad de contar con Tribunales de Conciliación de carácter permanente¹⁶³, y en 1921 los mineros de Lota en su pliego de peticiones a la compañía exigieron, entre otros puntos, la constitución de Cámaras del Trabajo compuestas por representantes obreros y patronales para “poder subsanar las dificultades que puedan producirse en el

¹⁵⁹ ARNAD, FMI, vol. 5206 (Providencias, 1919), documento N° 1450, telegrama al Ministro del Interior, Tomé, 29 de noviembre de 1919, s.f.

¹⁶⁰ ARNAD, FMI, vol. 5361 (Oficios, 1920), documento N° 1796, telegrama de Bron-ghton Vidal al Ministro del Interior, Lota, septiembre 9 de 1919, s.f.; ARNAD, FMI (Providencias, 1919), documento N° 407, telegrama de H. Castillo U., Coronel, 10 de septiembre de 1919, s.f.

¹⁶¹ ARNAD, FMI, vol. 5204 (Providencias, 1919), panfleto *Solución justiciera de la huelga de los mineros de Curanilahue*, sin fecha y s.f.

¹⁶² “Los obreros de la región carbonífera reanudarán hoy sus labores”, *El Mercurio*, Santiago, 18 de noviembre de 1920.

¹⁶³ “Las gestiones para solucionar las dificultades de la zona carbonífera”, *El Mercurio*, Santiago, 27 de noviembre de 1920.

transcurso del trabajo y poder controlar también las pérdidas que [los patrones] dicen tener ahora”¹⁶⁴.

Pero el clima de enfrentamiento social que se vivía en torno a 1920 hacía más difícil el afianzamiento de la conciliación y el arbitraje. La represión estatal de muchas luchas y organizaciones obreras le restaba crédito a la política de mediación que el mismo Estado se proponía enraizar. El 10 de enero la AOAN había presentado una carta de protesta al Ministro del Interior mostrando cómo la represión antiobrera ponía en peligro el papel de neutral intermediario que los poderes públicos pretendían cumplir: “A los últimos sucesos ocurridos en el mineral de Chuquicamata nos inducen a elevar al Gobierno la presente comunicación a objeto de ilustrarlo sobre los atropellos efectuados por la fuerza militar contra las familias de los trabajadores del mineral.

A la simple vista de los trabajadores notamos que el Gobierno tiene especial interés en cooperar a que las empresas extranjeras destruyan la organización de los trabajadores. Y para sostener lo dicho no tenemos más que referirnos a lo ocurrido dos meses atrás en El Teniente, donde la fuerza del Ejército, al mando del coronel Anabalón, a punta de lanzas expulsó a los obreros en un plazo corto de 12 horas.

Cuando las modestas telefonistas de Santiago que prestan sus servicios a la Compañía Inglesa, fueron a un movimiento, en El acto fueron reemplazadas por soldados del Batallón de Telégrafos.

Los cargadores marítimos de Mejillones fueron reemplazados por los marineros de los buques de guerra, cuando fueron a una huelga reclamando aumento de salarios. [...]

El papel del Gobierno en estos conflictos, si no lo sabe el señor Ministro, es de prescindencia y, en la mayoría de los casos, de amigable componedor, pero no como interviene en la actualidad, poniendo la policía del orden y fuerza armada de mar y tierra a las órdenes de los industriales.

Las últimas huelgas, tanto en Santiago como en el norte, han sido tranquilas, no existiendo, por [lo] tanto ese temor a revueltas en cada manifestación que ha creído ver el Gobierno cuando hacía despliegue risueño de tropas por las calles de la capital y en Antofagasta”¹⁶⁵.

Pocos meses después, en agosto de 1920, Carlos Alberto Martínez, Secretario General Interino de la Junta Federal de la FOCH, denunció incidentes similares en términos igualmente claros y enérgicos: “Sin interrupción han venido llegando a esta Junta Ejecutiva Federal, desde hace algún tiempo, continuos reclamos de diferentes puntos del país relacionados con abusos y atropellos que al parecer cuentan con la negligencia de las autoridades para ponerles término.

Desde las provincias de Antofagasta y Tarapacá nos han llegado quejas repetidas de abusos que cometen los carabineros que han llegado en diversas ocasiones a extorsionar a la libertad de reunión de los Consejos Federales de aquella región.

¹⁶⁴ *Cámara de Diputados, Boletín de Sesiones Extraordinarias en 1921-1922*, Santiago, Imprenta Nacional, Sesión N° 55 Extraordinaria en 6 de enero de 1922, 1435.

¹⁶⁵ *La Opinión*, Santiago, 12 de enero de 1920. Reproducido en De Diego, Peña y Peralta, *op. cit.*, anexo documentos, 241 y 242.

Esta prohibición a los obreros de reuniones, emana directamente de los administradores de las oficinas salitreras los que en esta forma demuestran ser los árbitros de aquellas regiones, al mismo tiempo que ser los superiores jerárquicos de la fuerza militar.

De la región carbonífera, nos llegan reclamos contra las autoridades por estar apresando sin motivo y que lo justifique a numerosos obreros nada más que por satisfacer móviles de venganza de las compañías contra los obreros organizados.

De Viña del Mar se nos denuncia el asalto a la imprenta de “La Comuna” de propiedad de los obreros de aquella ciudad, sin que la policía y otras autoridades hayan puesto empeño alguno en castigar a los culpables.

Todos estos hechos, señor Ministro, dada la situación anormal porque atraviesa el país van ahondando cada día más el abismo que existe entre los trabajadores y las autoridades”¹⁶⁶.

A las situaciones mencionadas por los dirigentes de las principales organizaciones populares, había que sumar el ataque a la Federación de Estudiantes de Chile (FECH), en Santiago, el 20 de julio, y el asalto a la Federación Obrera de Magallanes en Punta Arenas el 27 del mismo mes, con un saldo de varios trabajadores asesinados, sucesos en los que los aparatos armados estatales —especialmente policiales— aparecieron sospechosamente pasivos, cuando no abiertamente cómplices de las agresiones criminales perpetradas por guardias blancas y militantes derechistas en contra de obreros y estudiantes. Completando esta ofensiva represiva, el mismo día en que se cometió el ataque contra la FECH, se inició el llamado “proceso de los subversivos” contra supuestos “espías peruanos” en el movimiento obrero y estudiantil; se produjo un asalto contra la sede de la Sociedad en Resistencia y Unión Local de la IWW en Valparaíso y la destrucción de la imprenta Numen¹⁶⁷.

Probablemente este contexto movió a los trabajadores del Ferrocarril Salitrero tarapaqueño a manifestar en octubre de ese año una intransigencia que contrastaba con la actitud proclive al diálogo y la mediación de las autoridades que habían tenido durante la huelga del año anterior. Si bien estuvieron dispuestos, a demanda de la Intendencia regional, a limitar algunas de sus reivindicaciones, mantuvieron su aspiración a la reducción de horarios laborales, negándose a volver al trabajo mientras no se diera completa satisfacción a esta exigencia y destacaron comisiones de obreros para que fueran a predicar entre los demás gremios del puerto de Iquique y de la pampa una huelga general. Una vez más, la acción del representante provincial del Ejecutivo fue el elemento decisivo para solucionar el conflicto. Demostrando gran energía y decisión, el Intendente amenazó a los obreros con intervenir administrativa y judicialmente en sus reuniones, por cuanto “en ellas

¹⁶⁶ ARNAD, FMI, vol. 5377 (Providencias, 1920), carta de Carlos Alberto Martínez, Secretario General Interino de la Federación Obrera de Chile al Ministro del Interior, Santiago, agosto 5 de 1920, s.f.

¹⁶⁷ Estos hechos han sido reseñados por Vicuña, *op. cit.*, 65-110; Ricardo Donoso, *Alessandri, agitador y demoleedor. Cincuenta años de historia política de Chile*, México, 1952, tomo I, 253-257; Gonzalo Vial, *Historia de Chile (1891-1973)*, vol. II, 675-677; Alberto Harambour, “La ‘guerra de don Ladislao’: una mirada desde el movimiento obrero en el territorio de Magallanes”, en *Revista de Humanidades*, N° 7, Santiago, Universidad Andrés Bello, 2000, 127-141; Vega, *op. cit.*, *passim*.

tomaban parte elementos subversivos y porque sus acuerdos de paralizar una empresa imposibilitándola para continuar sus labores envolvían un principio de ataque a la propiedad”, y con hacer traer tropas para poner en movimiento los trenes. Al mismo tiempo, emplazó al gerente de la empresa para que aceptara el punto pendiente del petitorio de sus trabajadores sin esperar la respuesta del directorio de Londres. El gerente cedió y al cabo de seis días de huelga los trenes volvieron a circular normalmente¹⁶⁸.

En una proyección hacia el futuro, probablemente lo más significativo de este conflicto fue el análisis de la situación y las lecciones que desde la perspectiva del Estado expuso la máxima autoridad provincial de Tarapacá al Ministro del Interior: “Primeramente resaltó la intransigencia con que los obreros formularon sus peticiones y llevaron las gestiones desde el primer momento, dando un plazo breve y perentorio que excluyó toda discusión y modificación a sus terminantes proposiciones, ni directamente ni mediante la junta de conciliación o el tribunal arbitral [...], y que fueron varias veces rechazados, *lo que demuestra a mi juicio una mayor conciencia de la fuerza que representan los obreros agremiados y una falta de estimación por las disposiciones gubernativas.*”

Esta fuerza de los gremios dirigidos ahora por individuos más o menos ilustrados que conducen sus movimientos con inteligencia y orden, se funda precisamente en la falta de una Legislación sobre estos problemas del capital y del trabajo, que en los últimos tiempos se ha complicado notablemente. Sin ninguna ley que encauce estas dificultades y fije penas a los rebeldes, el Capital quedará entregado sin defensa alguna a la voluntad de los gremios, dirigidos en la mayoría de los casos por elementos desconsiderados y malsanos, con grave peligro para la industria y el bienestar de las poblaciones [...]”¹⁶⁹.

Las medidas sugeridas por el jefe provincial tarapaqueño incluían la aprobación de una ley encargada de regular los conflictos entre empresarios y trabajadores, la reglamentación de las huelgas para obligar a los obreros a anunciar con una “anticipación mínima de quince días o un mes su propósito de no continuar trabajando”, el establecimiento del arbitraje obligatorio en los conflictos laborales, la entrega de los trenes en toda la región salitrera a las tropas de ferrocarrileros, la negación de personalidad jurídica a los gremios obreros de resistencia, la apertura en los centros de grandes concentraciones proletarias de una sucursal de la Oficina del Trabajo y la obligación de las sociedades obreras carentes de personalidad jurídica de expresar ante la policía el número, domicilio y demás antecedentes de sus asociados¹⁷⁰.

Las proposiciones del Intendente partían de la sensación de peligro que recorría a la elite y no guardaban mucha distancia del espíritu del proyecto de reforma del Estado y de nuevo contrato social que el alessandrismo venía difundiendo en todo Chile. Se trataba de erigir al Estado como el gran regulador de las relaciones

¹⁶⁸ ARNAD, FMI, vol. 5383 (Providencias, 1920), oficio N° 358 del Intendente de Tarapacá al Ministro del Interior, Iquique, octubre 22 de 1920, s.f.

¹⁶⁹ *Ibid.* El destacado es nuestro.

¹⁷⁰ *Ibid.*

sociales, garantizando derechos básicos de patrones y trabajadores, pero obligándolos a ceñirse a reglas del juego que aseguraran el orden y la convivencia social. Los mecanismos de conciliación y arbitraje junto a la legislación social protectora del trabajo eran el nervio del nuevo trato que la clase política reformista y modernizadora luchaba por instaurar.

La nueva política no suponía el fin del enfrentamiento ni las medidas de fuerza más o menos enérgica que el capital y el trabajo seguirían propinándose mutuamente. Tampoco significaba un relajamiento de la vigilancia y de la represión estatal (los sucesos de Puerto Natales en 1919, el asalto al local de la Federación Obrera de Magallanes al año siguiente, las numerosas detenciones de dirigentes del movimiento obrero, el “empastelamiento” de sus imprentas y las masacres de San Gregorio en 1921, Marusia y La Coruña en 1925, lo probarían reiteradamente, pero representaba un marco básico de mediación al que unos y otros —muchas veces sin desearlo— se irían acostumbrando a recurrir en caso de desacuerdo fundamental. Los fallos de los árbitros sentarían jurisprudencia y, con el correr del tiempo, sería cada vez más difícil contestar su validez y carácter imperativo, sobre todo si su forma y conclusiones parecían inspiradas por la búsqueda de la equidad.

Las medidas de mantención del orden público —manifestación más visible de la preservación del orden social— podían acompañarse perfectamente de iniciativas de conciliación y arbitraje, que tendieran a solucionar los conflictos. Esa fue una de las principales enseñanzas que la elite chilena extrajo de las luctuosas experiencias de la primera década del nuevo siglo. La prevención, la represión y la mediación eran aspectos complementarios de una misma política de conservación social. Los agentes del Estado fueron los primeros en hacerla suya e implementaron una “pedagogía de los hechos” destinada a disciplinar en las nuevas prácticas a patrones y obreros. Hacia fines del convulsionado año 1919 ya se había acumulado una cantidad suficiente de experiencias de este tipo que establecerían un precedente para el futuro. Las acciones de control de la situación en el terreno y el fallo arbitral de la huelga de los empleados y obreros del ferrocarril de Antofagasta a Bolivia¹⁷¹, emitido el último día de ese año por el Jefe de la Escuadra almirante Salustio Valdés, nombrado por el Intendente interino y Comandante General de Armas de la provincia, Teniente Coronel Adolfo Miranda, como árbitro para solucionar el conflicto laboral, pueden ser consideradas como un “modelo” de esta nueva práctica.

La paralización de los trenes duraba ya quince días cuando el jefe naval fue designado árbitro. El movimiento había provocado un paro general de las actividades del puerto de Antofagasta y dificultado la circulación de vehículos en la ciudad debido a la solidaridad de otros gremios y amenazaba con extenderse a las oficinas salitreras del interior. El almirante Valdés aseguró el orden en la ciudad, el embarque del salitre y los trenes más indispensables para la vida de la pampa utilizando las tropas del Ejército y de la Armada bajo su mando. Las exigencias de los trabajadores del ferrocarril incluían la reposición de un empleado despedido por la empresa, aumento de salarios, disminución de las horas de trabajo, pago de sobre-

¹⁷¹ Una reseña de este movimiento en Barría, *op. cit.*, 274 y 275.

tiempo, caja de retiro, reconocimiento del sindicato y de las federaciones a las que estuvieran asociados y otras reivindicaciones menores. Aunque la empresa no formuló una negativa tajante a todos los puntos, sus soluciones no satisficieron las demandas de los trabajadores, lo que provocó el estallido de la huelga el 29 de noviembre. Según el almirante, en el origen del conflicto “hubo intransigencia por ambas partes” y la prueba de ello fue la imposibilidad de obtener un arreglo directo entre ellas, tardando dos semanas en acordar someter sus diferencias al arbitraje¹⁷².

En tres días –favorecido por la actitud de obreros y representantes de la compañía que él mismo calificó como “tranquila y conciliadora”– el jefe naval resolvió el conflicto emitiendo un fallo que podía ser calificado como un modelo de equilibrio. Una decisión que si bien no complacía completamente a nadie, y por lo tanto no constituía una “victoria” de unos sobre otros, aseguraba lo esencial para todos. A los trabajadores les concedía una parte de sus exigencias económicas y el reintegro de su compañero recientemente licenciado; a los empresarios del ferrocarril les garantizaba que la actividad sindical se mantendría dentro de los estrechos marcos que permitía la ley y, de paso, desactivaba un movimiento que de extenderse a otros gremios y prolongarse más de la cuenta lesionaría gravemente al Estado y a los intereses comerciales e industriales de la región.

Tres puntos del fallo arbitral ilustran claramente el sentido y la proyección que estas nuevas prácticas estaban destinadas a tener.

A la cuestión del reconocimiento de la Federación de Artes Mecánicas, de Carpinteros y Pintores y de los consejeros que estos nombraran para tratar de evitar las dificultades entre jefes y operarios, el fallo distinguió el reconocimiento de la *existencia* de una federación, del *derecho* de dicha asociación para *intervenir* en los contratos entre ambas partes. En consecuencia, si bien no se cuestionaba la legitimidad de las federaciones, puesto que el derecho de asociación estaba garantizado por la Constitución, no se reconocía legitimidad a la intervención de las federaciones en los contratos individuales entre patrones y dependientes mientras los contratos estuvieran vigentes. Solo en el momento en que dicho contrato debía ser renovado, el obrero estaría en condiciones de imponerle al patrón la injerencia de la organización sindical para definir los nuevos términos de la relación contractual. Pero el patrón no estaba legalmente obligado a aceptar esta intervención. Salvo si así se hubiese convenido anteriormente¹⁷³.

A la exigencia del pago de salario durante el período de duración de la huelga, luego de distintos considerandos, entre ellos, que “el salario es el precio que se paga al obrero por su trabajo” y que, por ende “si el obrero por su propia voluntad ha dejado de trabajar, no es justo ni equitativo que exija el abono de salario por el tiempo que no ha producido”, el árbitro dictaminó que la empresa no estaba obligada a pagar a sus trabajadores el tiempo que habían permanecido en huelga¹⁷⁴.

¹⁷² ARNAD, FMI, vol. 5368 (Providencias, 1920), Fallo arbitral de la solución de la huelga de los empleados i obreros del Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia, Antofagasta, 31 de diciembre de 1919, f. 3 y 4 (de este legajo).

¹⁷³ *Op. cit.*, f. 5-7 (de este legajo).

¹⁷⁴ *Op. cit.*, f. 11 (de este legajo).

A la reivindicación de veinte días de feriado anual planteada por los maquinistas, fogoneros, personal de trenes y de la planta eléctrica, el árbitro respondió que considerando que dicho personal ganaba sobretiempo; que en el caso de los empleados se les había otorgado feriado con goce de sueldo; que no se les pagaba horas extraordinarias de trabajo; y que era una práctica establecida en la región no otorgar feriado al personal de esa clase de servicio porque percibía ingresos por sobretiempo de trabajo y por la dificultad de reemplazarlo durante su ausencia, la empresa no estaba obligada a concederles feriado¹⁷⁵.

El almirante Salustio Valdés acordaba en su sentencia –subrayémoslo– una serie de aumentos salariales y otros beneficios a los trabajadores, pero en las cuestiones relativas a la organización del trabajo reiteraba la primacía absoluta de la empresa. Su fallo arbitral se apoyaba en una lúcida constatación de las causas principales de los movimientos obreros de la región –la carestía de la subsistencia y la “falta de leyes sociales adecuadas” que rigieran las relaciones entre patrones y obreros–, a las que agregaba la acción de los agitadores¹⁷⁶, reflejando la nueva función que el aparato de Estado comenzaba a jugar en los conflictos laborales. Lo que no excluía –como lo reflejó la acción del mismo oficial– el despliegue de la fuerza armada como elemento disuasivo, pero ya no en tanto elemento central de la política de conservación social, sino como complemento o reserva estratégica para situaciones de extrema conflictividad.

Al cabo de algunos años de aplicación del Decreto Yáñez, sus fallas y vacíos habían sido claramente identificados por vastos sectores de la opinión pública y numerosos representantes del Estado, ambigüedades que el autor de un informe dirigido al Ministro de Educación sobre la situación de la clase obrera en la provincia de Antofagasta, sintetizó en marzo de 1921, poniendo el énfasis en la ausencia de sanciones efectivas para evitar las contravenciones: “Así, por ejemplo, en caso de no anunciarse con anticipación a la autoridad administrativa las huelgas o paros forzados, no indica el citado decreto el medio de que pueda valerse la autoridad para evitar se burle tal disposición, ni la sanción a que quedan sujetos los que no la cumplan. Tampoco indica el procedimiento que el Juzgado debe seguir cuando las partes se niegan a formar la Junta de Conciliación, o no aceptan el arbitraje. Otro punto dudoso referente al fallo del árbitro es de qué medios puede disponerse en caso que las partes no acaten el laudo arbitral: ¿se aplican las reglas de la Ley Orgánica de Tribunales o las del Código de Procedimiento Civil?¹⁷⁷”.

El proyecto político de Arturo Alessandri Palma recogería estas inquietudes a través del impulso de una frondosa legislación social que entre sus puntos consideraba los dispositivos de conciliación y arbitraje. Pero su implementación no fue fácil ni inmediata. El “León” de Tarapacá ungido Presidente de la República tenía por delante muchos obstáculos, unos provenientes de la oligarquía parlamentaria,

¹⁷⁵ *Op. cit.*, f. 14 (de este legajo).

¹⁷⁶ *Op. cit.*, fjs. 17 y 18 (de este legajo).

¹⁷⁷ ARNAD, FMI, vol. 5561 (Providencias, 1921), Adolfo Miranda A., teniente coronel de Ejército, “Informe sobre la situación obrera de la provincia de Antofagasta y en especial del departamento del mismo nombre”, Antofagasta, 26 de marzo de 1921, s.f.

otros de los propios actores sociales –patrones y trabajadores– llamados a ser los protagonistas de un nuevo sistema de relaciones laborales.

LA POLÍTICA ALESSANDRISTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Durante la primera presidencia de Arturo Alessandri Palma (1920-1925), antes de que el conjunto de medidas legislativas concebidas como respuesta a la “cuestión social” fueran aprobadas en septiembre de 1924 debido a la presión de la oficialidad joven del Ejército, las prácticas de conciliación y arbitraje continuaron extendiéndose. Los episodios represivos –como el de San Gregorio– fueron alternados con métodos más pacíficos mediante los cuales el Estado intentó evitar los enfrentamientos directos entre trabajadores y patrones.

Apuntando a una solución de fondo, el Presidente de la República envió a mediados de 1921 al Congreso un proyecto de ley que contemplaba procedimientos voluntarios de conciliación y arbitraje, juntas permanentes de primera instancia y de apelación y “delegaciones de trabajadores” encargadas de intentar arreglos directos con los empleadores antes de recurrir a la conciliación¹⁷⁸. Pero, además, Alessandri se constituyó en el principal impulsor y propagandista de los métodos de mediación. Aprovechando su positiva imagen en el mundo popular, el Jefe de Estado y sus colaboradores no escatimaron esfuerzos para morigerar los conflictos, tratando de persuadir a los trabajadores, ya fuera para que depusieran las actitudes beligerantes o, lisa y llanamente, para que rebajaran o postergaran sus demandas.

El discurso del gobierno alessandrino no cuestionaba la legitimidad de la mayoría de las exigencias populares, pero argumentaba la imposibilidad de satisfacerlas por causa de la difícil situación por la que atravesaba la economía nacional duramente golpeada por la crisis salitrera. Cuando, por ejemplo, una delegación de los obreros ferroviarios de Valparaíso se dirigió al Jefe de Estado a fines de enero de 1921 para presentarle un memorial conteniendo sus peticiones, el “León” reconoció la justicia de la mayoría de las reivindicaciones, pero planteó claramente que la pretensión de remover dos consejeros de la Empresa de Ferrocarriles del Estado nombrados por el Presidente de la República, que no contaban con sus simpatías, significaba una intromisión inaceptable en sus prerrogativas y que, por añadidura, la situación por la que atravesaba la empresa en ese instante no permitía satisfacer ciertas peticiones económicas. Según una información de prensa, el Presidente se extendió largamente acerca del estado del país, afirmando que el momento presente era de reconstrucción y “que todos estaban en el deber de concurrir a la solución de esta crisis adoptando una espera patriótica”¹⁷⁹. Los obreros, convencidos, al parecer, por el verbo presidencial, como un gesto de confianza hacia el mandatario, renunciaron a sus exigencias de remoción de los consejeros. Alessandri aprovechó entonces la oportunidad para dejar sentados los principios que a su juicio debían

¹⁷⁸ Morris, *op. cit.*, 147.

¹⁷⁹ “Los obreros de los FF.CC. y el Presidente”, *El Mercurio*, Santiago, 1 de febrero de 1921.

regir las relaciones entre el capital, el trabajo y el gobierno: “El Presidente les hizo ver que en la intensa acción constructiva que estaba realizando, los telegramas que a casi a diario imparte a las autoridades civiles y militares de todo el país marcan un rumbo respecto de su actuación –rumbo inspirado en la persuasión, la reflexión y el razonamiento como armas de convicción– debiendo las autoridades civiles prestigiarse con una prescindencia justa en la resolución de los conflictos entre el capital y el trabajo y las autoridades militares procurando antes que hacerse temer, inspirar amor y confianza con una acción correcta y firme decisión dentro del respeto y de las garantías que la Constitución franquea a todos los ciudadanos”¹⁸⁰.

A juzgar por la versión periodística, en aquella oportunidad la victoria de Alessandri fue total, ya que a pesar de que no habían obtenido nada: “Antes de retirarse, los delegados manifestaron a S.E. que se sentían no solo satisfechos de sus palabras y confiaban en él, sino también le agradecían la noble deferencia con que les trataba y hacía contraste con la que en pasadas ocasiones habían merecido de otras administraciones”¹⁸¹.

Más aún, uno de los portavoces obreros expresó que: “[...] cuando un Presidente se pone así en contacto con el pueblo, el pueblo no puede sino contar con él y pensar que si momentáneamente no da satisfacción a las peticiones que se le hacen, es indudablemente porque las circunstancias le impiden hacerlo, nada más”¹⁸².

Cada conflicto laboral era una oportunidad para que el Presidente y sus hombres desarrollaran el discurso y la política de amortiguación entre el capital y el trabajo. Por esos mismos días, Alessandri y el Intendente de Tarapacá lograron desactivar otro movimiento de trabajadores del Ferrocarril Salitrero que exigían la separación de tres empleados considerados “odiosos e intrigantes”. La negativa de la empresa a ceder provocó una huelga que amenazaba con privar a las localidades de la pampa con los artículos esenciales para su subsistencia. Frente a la decisión de las autoridades regionales de reemplazar a los huelguistas con efectivos militares, la Federación Ferroviaria solicitó la intervención del Presidente de la República, quien aseguró a los trabajadores que el Ejército y Carabineros solo se ocuparían de mantener el orden, a cambio de lo cual solicitó a los huelguistas que también contribuyeran a ello. Como el Tribunal de Conciliación que se constituyó fracasara en su intento por lograr un acercamiento de las partes, al cabo de un mes de conflicto, el gobierno intentó la formación de un Tribunal Arbitral que fue, finalmente, rechazado por las bases de los huelguistas. Entonces el “León”, contraviniendo sus declaraciones iniciales, ordenó la reanudación del tráfico ferroviario con obreros no federados y protección de la tropa de línea. Ante tal presión, la huelga se fue extinguendo y los trabajadores ferroviarios terminaron alabando la conducta del Jefe de Estado¹⁸³. De acuerdo al análisis propuesto por Julio Pinto y Verónica Valdivia, este caso demuestra la confianza que los obreros habían depositado en Alessandri, en su intervención

¹⁸⁰ *Ibid.*

¹⁸¹ *Ibid.*

¹⁸² *Ibid.*

¹⁸³ Julio Pinto V. y Verónica Valdivia, *¿Revolución proletaria o querida chusma? Socialismo y Alessandrismo en la pugna por la politización pampina (1911-1932)*, Santiago, 2001, 129-132.

personal como mecanismo de resolución de los problemas, puesto que estuvieron dispuestos a suspender su demanda de expulsión de los tres empleados que detestaban, a cambio de la promesa de que el Tribunal Arbitral investigara la validez de sus cargos. Al igual que en otros casos, no se habría tratado de un apoyo incondicional de los obreros al caudillo, sino de una verdadera negociación, ya que a cambio de acoger las “recomendaciones” del Jefe de Estado obtuvieron el envío desde Santiago de un inspector fiscal encargado de conocer los problemas y de solucionarlos¹⁸⁴.

Cualesquiera fuesen las motivaciones íntimas de los proletarios y su real grado de adhesión al proyecto alessandrista, lo cierto es que este se hacía carne a través de experiencias como la recién reseñada, especialmente mediante el despliegue en el terreno de los procedimientos de conciliación y arbitraje, convenientemente dosificados con una mezcla de fuerza material del Estado y capacidad de seducción y convencimiento del líder del proceso reformista. Al término del conflicto de los ferroviarios tarapaqueños, el Presidente expresó su alegría en una nota despachada a su representante provincial, en la que dejó sentados una vez más los principios de armonía, equidad y conservación social que inspiraban su política: “Me he impuesto con profunda satisfacción de la nota con que la Federación Ferroviaria de esa ciudad comunica a U.S. la forma de solucionar la huelga pendiente. Sírvase U.S. hacer llegar hasta los obreros la forma pública de mis agradecimientos y mis felicitaciones sinceras por una actitud que los honra y que los eleva más y más en el concepto de mi aprecio y estimación. Es preciso que sepan que el Presidente de la República les tiene singular afecto, se preocupa activamente de influir en forma enérgica en su mejoramiento material, moral e intelectual y está siempre dispuesto a oírlos y atenderlos cuando pidan y reclamen justicia. Para el Gobierno actual no hay diferencia ante el derecho entre capitalistas y obreros, busca la paz y el orden en la armonía perfecta y sincera de ambos factores indispensables de la producción y de la riqueza nacional sin preferencias ni parcialidades, considerando a ambos elementos absolutamente iguales ante la faz de la justicia y del derecho”¹⁸⁵.

Partiendo de estos conceptos, Arturo Alessandri estimaba improcedentes las huelgas y los métodos violentos, puesto que era: “[...] inútil pedir por la coacción lo que puede obtenerse por el afecto y la reclamación respetuosa de justicia y de derecho, ya que las puertas están abiertas para oír las y atenderlas cuando en esa forma se procede”¹⁸⁶.

¿Qué receptividad tuvo en los obreros el discurso alessandrista? Según el estudio de Julio Pinto y Verónica Valdivia centrado en el norte salitrero, pero con claras proyecciones a escala nacional, el “León” logró crear lazos perdurables con el mundo popular no solo gracias a su carisma, sino, principalmente, porque la política que ofrecía –y que practicó– significaba beneficios concretos e inmediatos para vastos sectores del proletariado¹⁸⁷. No obstante, el primer mandato de Ales-

¹⁸⁴ *Op. cit.*, 132.

¹⁸⁵ “Los obreros de Tarapacá”, *El Mercurio*, Santiago, 3 de febrero de 1921.

¹⁸⁶ *Ibid.*

¹⁸⁷ Pinto y Valdivia, *op. cit.*, *passim*.

sandri transcurrió entre constantes sobresaltos sociales que pusieron más de una vez en jaque su capacidad de contención y, con el correr del tiempo, sectores significativos que habían seguido fervorosamente al caudillo, rechazaron su liderazgo o se distanciaron de él. Las masacres obreras de San Gregorio, Marusia y La Coruña fueron hitos que marcaron ese proceso. A comienzos de febrero de 1921, a pocos días de haber sido desactivada la huelga de los ferroviarios tarapaqueños, se produjo la matanza de obreros perpetrada por tropas del Ejército en la oficina salitrera San Gregorio, al interior de la provincia de Antofagasta¹⁸⁸. El discurso y el tono del Presidente se endurecieron. En una reunión a la que convocó a los jefes de los partidos tradicionales (incluyendo al Demócrata), el “León” sostuvo que su administración estaba dispuesta a sostener el principio de autoridad ejercida por los organismos constitucionales, sin desmedro del derecho de petición, a condición de que se ejercitara de manera respetuosa¹⁸⁹. Y a los delegados de la Federación Obrera les expresó su desagrado ante los hechos recientes, porque, según informó *El Mercurio*: “[...] los obreros no habían observado la prudencia tan recomendada como medio de dejar al Gobierno en condiciones de interponer sus oficios en la solución tranquila de las dificultades”¹⁹⁰.

De acuerdo a la misma fuente, la reacción de los delegados de la FOCH habría sido defensiva, insistiendo en que “solamente una situación de angustia” había podido arrastrar a sus compañeros a utilizar los métodos que causaron la tragedia¹⁹¹.

La masacre de San Gregorio no apartó al gobierno alessandrino de la política de contención social mediante el diálogo, la persuasión, la mediación, la conciliación y el arbitraje. El uso de la fuerza armada contra los trabajadores fue la otra cara de la medalla, pero la faz principal siguió siendo la anterior. Poco después de un mes de los sucesos en esa salitrera antofagastina, el radical Pedro Aguirre Cerda, Ministro del Interior, fue enviado por Alessandri en gira a la región del salitre a fin de informarse acerca de los problemas sociales y dialogar con distintos actores. Aguirre Cerda, que viajó acompañado por el Jefe de la Oficina del Trabajo, aprovechó la ocasión para insistir en la política conciliadora del gobierno: “La forma invariable que seguirá el Gobierno del señor Alessandri será la del mayor entendimiento con nuestras clases proletarias. La presente administración está dispuesta a estudiar todas las situaciones, hasta llegar a la solución de las dificultades que se han producido hasta ahora entre los capitalistas y los trabajadores; por esto cualquiera de éstas que tienda a suscitar inquietudes en la masa social, lejos de facilitar las aspiraciones de bien público, las dificultarán, haciendo imposibles las buenas intenciones que animan al Poder Ejecutivo”¹⁹².

¹⁸⁸ Sobre estos acontecimientos, véase Floreal Recabarren, *1921: Crisis y tragedia*, Antofagasta, 1984, 80-86. Cfr. Vial, *op. cit.*, vol. III, 230-237.

¹⁸⁹ “Lamentables sucesos en la oficina salitrera San Gregorio”, *El Mercurio*, Santiago, 5 de febrero de 1921.

¹⁹⁰ “Los sucesos de Antofagasta”, *El Mercurio*, Santiago, 6 de febrero de 1921.

¹⁹¹ *Ibid.*

¹⁹² “Los problemas obreros en la región del salitre”. *El Mercurio*, Santiago, 27 de marzo de 1921.

Además de afirmar estos principios, el Ministro del Interior logró arrancar a los jefes de las oficinas salitreras la promesa de mejorar la condición de los obreros por medio de la construcción de viviendas, incentivar el ahorro, suprimir contribuciones por agua, teatro y atención médica e incluso, en aquellas empresas propietarias de dos o más oficinas, la construcción de un hospital. En todas las oficinas había quedado convenido el establecimiento de una oficina de bienestar (o *Wellfare*), siguiendo el modelo implantado por las compañías norteamericanas en las minas de cobre de Chuquicamata y El Teniente. En complemento, el gobierno insistiría ante el Congreso para que despachara leyes sociales pendientes que irían en directo beneficio de los trabajadores salitreros¹⁹³.

Pasado el momento de mayor conmoción provocada por los hechos de San Gregorio, la política de conciliación y arbitraje volvió a retomar fuerza bajo el impulso directo del Presidente y de sus principales colaboradores.

La huelga marítima que paralizó en el verano de ese mismo año todos los puertos del país, marcó un hito trascendental en la consolidación de las prácticas mediadoras y tuvo consecuencias igualmente importantes en la evolución del movimiento obrero. Iniciada en Talcahuano por la anarcosindicalista IWW como respuesta a la fijación por parte de las casas embarcadoras de esa localidad de nuevas condiciones de trabajo y de rebajas salariales de hasta un 50%, la movilización obtuvo el apoyo de la Federación Marítima, organismo que desde su fundación en 1917 se encontraba bajo clara influencia anarquista. Al declarar la huelga nacional, la Federación Marítima lo hizo para solidarizar con los tripulantes de Talcahuano, pero también para apoyar su propio pliego de peticiones que contemplaba como reivindicación principal el reconocimiento por parte de las compañías navieras de su función preferencial en la provisión de la mano de obra a través de un sistema tripartito compuesto por las empresas, las autoridades marítimas y la propia Federación. La suspensión de la actividad portuaria llevó al ministro Pedro Aguirre Cerda a intentar la mediación para solucionar el conflicto. Desde las propias bases obreras surgió, como tantas veces en el pasado, la propuesta de la constitución de un Tribunal Arbitral conformado por tres representantes patronales, tres de los trabajadores y uno del gobierno. Dicho organismo, presidido por Moisés Poblete Troncoso, uno de los hombres más cercanos al Presidente de la República, dio satisfacción a la mayoría de las peticiones obreras, incluyendo la obligación de las compañías navieras de reclutar 70% de la tripulación de los barcos entre los miembros de la Federación Marítima, lo que provocó una enérgica reacción de rechazo de las empresas¹⁹⁴. El fallo reforzó la tendencia al alejamiento de las organizacio-

¹⁹³ "Los problemas de la región del salitre", *El Mercurio*, Santiago, 9 de abril de 1921.

¹⁹⁴ ARNAD, FMI, vol. 5560 (Providencias, 1921), Exposición de los armadores y agentes de vapores pertenecientes a la Asociación General de Comerciantes, Valparaíso, al señor Moisés Poblete Troncoso, Jefe de la Oficina del Trabajo y Árbitro nombrado por el Gobierno, Valparaíso, 12 de marzo de 1921, y Carta de las compañías marítimas al Intendente de Valparaíso, Valparaíso, 17 de marzo de 1921, s.f.; ARNAD, FMI, vol. 5562 (Providencias, 1921), Reglamentación del fallo arbitral. Obligaciones de los Armadores y de la Federación de la Gente de Mar, documento anexo al oficio N° 108 del Jefe de la Oficina del Trabajo, Inspección Regional Valparaíso, al Ministro del Interior, Valparaíso, 29 de abril de 1921; Carlos Parker Almonacid, Sergio Valenzuela Núñez y Germán Ávalos Narváez,

nes marítimas de la influencia anarquista, ya que significaba la derrota de la negativa ácrata de negociar con el Estado y de su opción por la solución de las contradicciones de clase a través del enfrentamiento directo entre patronos y obreros¹⁹⁵.

Poco después, en junio del mismo año, el propio Jefe de Estado intervino en el conflicto de las panaderías de la capital, proponiendo la formación de un Tribunal Arbitral encargado de dirimir el desacuerdo entre los empresarios y sus trabajadores. El “León” debió desplegar toda su elocuencia e influencia para convencer a los obreros. En las primeras horas de la tarde, después de recorrer a pie un tramo de la Alameda donde se agrupaba una multitud que esperaba el resultado de las conversaciones, Alessandri hizo uso de la palabra desde uno de los balcones de La Moneda: “Vosotros sabéis, les dijo el Presidente, que un padre junto con amar mucho a sus hijos, tiene el derecho de amonestarlos cuando cometen incorrecciones.

Del propio modo, les agregó, yo que, por el afecto que les profeso me considero padre del pueblo, me creo con derecho a reprocharos vuestros actos cuando los estimo censurables. Por eso no extrañéis que os diga que hacéis mal cuando os declaráis en huelgas inmotivadas. Yo me explicaría vuestras huelgas si vuestras peticiones de justicia no encontrarán eco en las autoridades. Pero cuando tenéis un Presidente que no reconoce ni ricos ni pobres, sino hombres iguales ante la ley, un Presidente que no distingue entre poderosos ni humildes, porque sabe que unos y otros tienen obligaciones que respetar y derechos que hacer valer, no es posible que perjudiquéis al país y os perjudiquéis vosotros mismos con huelgas absurdas, sin que antes hayáis venido a mí para salvar vuestros conflictos en discretos acuerdos con vuestros patronos”¹⁹⁶.

Al cabo de laboriosas negociaciones, la proposición de Alessandri terminó siendo aceptada por los representantes de la Unión de Fabricantes de Pan de Santiago y del Centro Comunista de Panaderos. La intervención personal del “León” con su estilo a la vez severo y afable, comprensivo y legalista, había, una vez más, dado buenos frutos. Los propios dirigentes comunistas de los operarios del pan quedaron

Perspectiva del desarrollo histórico de las organizaciones de los obreros marítimos chilenos, memoria para optar al título de Profesor de Estado en Historia y Geografía, Universidad Católica de Valparaíso, 1985, 85-90. Para conocer los pormenores de esta huelga en Tarapacá, véase Pinto y Valdivia, *op. cit.*, 134-137.

¹⁹⁵ Parker *et al.*, *op. cit.*, 90-93. Esta huelga materializó el rompimiento de la Federación Marítima con la IWW al no ser acatada la convocatoria de la central anarcosindicalista para fusionar la Federación con su Departamento de Transporte Marítimo, moción que fue rechazada mayoritariamente en una asamblea realizada durante el conflicto. La tendencia de los obreros portuarios a aprovechar los espacios negociadores que se abrían impulsados desde el Estado lo llevaría a la ruptura definitiva con la corriente ácrata en 1924 con ocasión de la Tercera Convención Ordinaria de la IWW. Los anarquistas se centrarían desde entonces en el rechazo a las leyes sociales y posteriormente del Código del Trabajo. Los gremios marítimos, por su parte, desembarazados de la influencia libertaria, tratarían – muchas veces exitosamente – de lograr sus reivindicaciones amparados en el emergente legislación social. Parker, Valenzuela y Ávalos hacen un pormenorizado recuento de los significativos beneficios que los trabajadores marítimos y portuarios obtuvieron en los años posteriores gracias a su opción por el nuevo sistema de leyes sociales y sindicalismo legal. *Op. cit.*, 100-106. Sobre la evolución de los gremios marítimos y su alejamiento del anarcosindicalismo, véase, también, Jorge Rojas Flores, *La dictadura de Ibáñez y los sindicatos (1927-1931)*, Santiago, 1993, 95-97.

¹⁹⁶ “Quedan solucionadas las diferencias entre patronos y obreros de panaderías”, *El Mercurio*, Santiago, 23 de junio de 1921.

conformes y agradecidos de la gestión presidencial. Uno de ellos, Castor Vilarín, quien era además Secretario General de la Junta Provincial de la Federación Obrera, manifestó ante la prensa: “Pueden Uds. declarar oficialmente a nombre del Comité Ejecutivo del paro la constancia especial que dejamos de que esto ha sido solucionado en la forma conocida, especialmente gracias a la actitud del Presidente de la República, sobre quien consideramos que no solo ha cumplido al pueblo todo lo que prometiera, sino que aún lo ha superado¹⁹⁷”.

Sin embargo, un mes más tarde el conflicto estallaba nuevamente al producirse huelgas en varias panaderías y la renuncia del arbitro designado por el gobierno quien acusó a los dirigentes obreros de torpedear con pretextos fútiles el funcionamiento del Tribunal Arbitral¹⁹⁸. Los líderes Sindicales, por su parte, responsabilizaron a los empresarios por no reintegrar a más de 300 operarios despedidos por el *lock-out* patronal¹⁹⁹, lo que puso en evidencia los límites del papel providencial que el Jefe de Estado se veía obligado a asumir ante la carencia de mecanismos legales claramente definidos que regularan las acciones de conciliación y de arbitraje.

La gran capacidad de convicción de Alessandri y su ascendiente sobre el mundo popular eran evidentes, pero ocultaban cada vez menos las debilidades del sistema, especialmente su carencia de normas legales capaces de encauzar el conflicto de clases dentro de límites aceptables para el orden social. A la espera de ese cuerpo de leyes cuya discusión se eternizaba en el Parlamento, la principal carta que le quedaba a la elite dirigente –o a su sector más preclaro e innovador– era la figura providencial del Jefe de Estado. *El Mercurio* de Santiago –de destacado espíritu reformista– estimaba a comienzos de 1922 en una de sus columnas editoriales que, contrariamente a lo que pensaban aquellos que creían que la autoridad del Presidente había disminuido desde la guerra civil de 1891, esta seguía siendo una “fuerza de primer orden” que siempre producía efectos. Podía, por lo tanto, “ser un elemento de salvación pública cuando todos los otros factores fallan”. Pero, subrayaba el principal periódico nacional, para que conservara su efectividad, su acción debía conservar el carácter “elevado y hasta cierto punto excepcional”²⁰⁰.

La caldeada situación social exigía a la figura presidencial prodigarse por doquier en la búsqueda de soluciones para huelgas que estallaban por distintos lados. Muy a menudo, el Primer Mandatario y sus hombres de confianza asumían el anunciado riesgo de desgaste e intervenían en los grandes conflictos del trabajo para buscar una solución de transacción, armonía y resguardo del orden social. Los dirigentes alessandristas aprovechaban cada una de esas oportunidades para ir remachando y asentando los principios que sustentaban las prácticas mediadoras. Así, cuando el último día del mes de junio de 1921 los delegados de obreros y patronos de las minas del carbón de Lota y Coronel firmaron en presencia de Alessandri y de su Ministro del Interior el acuerdo nombrando una Junta de Conci-

¹⁹⁷ *Ibid.*

¹⁹⁸ “El conflicto entre industriales y obreros de panaderías”, *El Mercurio*, Santiago, 30 de julio de 1921.

¹⁹⁹ “Continúan las dificultades entre dueños y obreros de panaderías”, *El Mercurio*, Santiago, 2 de agosto de 1921.

²⁰⁰ “La órbita de la acción presidencial”, *El Mercurio*, Santiago, 3 de marzo de 1922.

liación, el titular de la cartera del Interior llamó la atención de ambas partes sobre: “[...] la circunstancia de que el Primer Mandatario de la nación, en su elevado propósito de plantear las relaciones de ambas entidades sobre bases de cordialidad y armonía y de equidad, echa sobre sus hombros una ardua labor, lo que debía inspirar a los dos factores que labran la riqueza en una industria de tan vital importancia a la realización de esos deseos que constituyen el alma nacional²⁰¹”.

El Ministro del Interior no exageraba. Alessandri debió multiplicarse para apagar los fuegos de la lucha de clases, recibiendo hasta en su propio domicilio a los representantes obreros y patronales como ocurrió durante la huelga de los tranviarios santiaguinos en julio de 1921²⁰², forzando a unos y a otros a someterse a los procedimientos de conciliación y de arbitraje como lo haría en marzo de 1922 cuando la Compañía minera de Lota, dirigida por Carlos Cousiño, pretendió no participar en la junta de conciliación propuesta por el Intendente provincial²⁰³, o citando personalmente a los trabajadores en huelga a semejanza de lo que hizo con los tranviarios en huelga en marzo de 1924 a fin de encontrar una solución negociada con los patrones²⁰⁴. La escena, repetida en numerosas ocasiones, fue descrita por Claudio Vicuña, con trazos que reflejan el inédito ambiente social que rodeaba estas tratativas: “[...] en los propios salones de La Moneda, presididos por él [Alessandri] en persona, los delegados obreros y los delegados patronales discutieron, mano a mano, de hombre a hombre, los conflictos nuevos. La tarea era difícil, porque la terquedad de los patrones era de ‘derecho divino’ y, por lo tanto, irreducible, y muchas veces los delegados obreros, exasperados o deseosos de hacerse plataforma electoral con sus actitudes, se volvieron procaces y sarcásticos”²⁰⁵.

Durante esos años los fallos arbitrales de representantes del Estado y los convenios entre capitalistas y trabajadores firmados gracias a la actuación, o al menos con la garantía de la Oficina del Trabajo, pusieron fin a muchas huelgas²⁰⁶. Hay indicios recogidos en esta investigación de una tendencia “excesiva” de las autoridades dependientes del Ministerio del Interior (Intendentes y Gobernadores) a intervenir en conflictos laborales de poca monta, contrariando el espíritu del Decreto Yáñez y del proyecto de Código del Trabajo del gobierno alessandrista. Ello llevó en 1923 a funcionarios del Ministerio del Interior a elaborar una minuta sobre el sentido de la aplicación del decreto sobre conciliación y arbitraje, precisando que en ningún momento las autoridades debían tratar de “imponer el arbitraje” y que el proyecto de Código del Trabajo enviado al Parlamento reconocía tanto el derecho a

²⁰¹ “La solución de los problemas de la industria carbonífera”, *El Mercurio*, Santiago, 1 de julio de 1921.

²⁰² “La huelga tranviaria queda solucionada ayer”, *El Mercurio*, Santiago, 23 de julio de 1921.

²⁰³ Figueroa y Sandoval, *op. cit.*, 182 y 183.

²⁰⁴ “Continúa sin solución el conflicto entre la empresa de tranvías y los obreros”, *El Mercurio*, Santiago, 11 de marzo de 1924.

²⁰⁵ Vicuña, *op. cit.*, tomo I, 120.

²⁰⁶ En su Mensaje al Congreso Nacional en junio de 1924, Alessandri sostuvo que la Oficina del Trabajo había “intervenido con éxito en la solución y estudio de los principales conflictos obreros”. *Cámara de Senadores. Boletín de las Sesiones Ordinarias en 1924*, Santiago, Imprenta La Nación, 1924, Sesión N° 1 Ordinaria en 1 de junio de 1924, Mensaje del Presidente de la República a la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados, 19.

huelga como el “derecho al trabajo de los obreros que no participan en la huelga”. En consecuencia, se recomendaba a las autoridades provinciales y locales actuar en conformidad con las siguientes normas: “1° No hay conveniencia en que intervengan en asuntos de orden interno de las industrias, que exclusivamente afectan a la disciplina o el mejor desarrollo de las faenas, porque estos asuntos deben ser ventilados directamente entre los patrones y los obreros.

2° La invitación a designar representantes para solucionar conflictos entre las empresas y sus operarios, se hará únicamente cuando lo solicite una de las partes y siempre que se trate de un movimiento colectivo ya producido que afecte al orden público, entendiéndose por tal que haya efectivamente ocasionado la paralización de la mitad, a lo menos, de las actividades de una industria establecida por más de cuarenta y ocho horas de trabajo.

3° Mientras subsista el estado de huelga o de agitación, se procederá a mantener el orden, con especial previsión, reprimiendo por los medios legales todo atentado contra las personas y las propiedades”²⁰⁷.

Con todo, la alta conflictividad social hizo que hasta la promulgación de la ley que instituyó los tribunales de conciliación y arbitraje, el propio Alessandri continuara desempeñando un papel central en la solución de las principales disputas laborales. Las numerosas demandas que los trabajadores hicieron durante esos años al Presidente de la República para que mediara personalmente en las huelgas, y la creciente predisposición obrera a aceptar los mecanismos de conciliación y de arbitraje, revelan la profundidad de la aspiración popular al papel arbitral del Estado. Como hemos podido observar, este anhelo de los trabajadores se había manifestado desde fines del siglo XIX y había crecido no sin dificultades durante el primer cuarto del nuevo siglo. Aunque es necesario reconocer que debido a malas experiencias (especialmente la intransigencia patronal y la parcialidad anti-obrera de muchos agentes estatales) o la influencia del discurso ácrata (y en menor medida comunista) contrario a la injerencia del Estado en los enfrentamientos de clases, algunos segmentos de trabajadores persistieron en su negativa de depositar esperanzas en la intervención de las autoridades, convencidos, probablemente, como Recabarren de que “nunca jamás” sería posible la armonía entre el capital y el trabajo²⁰⁸, o afirmando como la asamblea de obreros santiaguinos de la construcción que se encontraban en huelga a comienzos de abril de 1924 que no admitían intermediarios en la solución de sus conflictos con los patrones²⁰⁹, o aduciendo, por último, razones muy similares a las invocadas por los gremios marítimos de Valparaíso durante una gran huelga que tuvo lugar el mismo mes: “Nosotros somos hasta ahora alrededor de dos mil huelguistas. Pero cada barco que llega nos aumenta el número de la totalidad de gente que tiene.

²⁰⁷ ARNAD, FMI, vol. 6131 (Providencias, 1924), borrador de minuta adjunta a la carta de Juan Manuel Valle a Cornelio Saavedra Montt, Lota Alto, 19 de mayo de 1923, s.f.

²⁰⁸ Luis E. Recabarren S., “Nunca... Jamás!”, *La Federación Obrera*, Santiago, 19 de agosto de 1922.

²⁰⁹ “El lock-out y la huelga de los trabajadores en construcción”, *El Mercurio*, Santiago, 2 de abril de 1924.

Para mantener la huelga tenemos recursos propios, fuera de que contamos con la solidaridad de todos los otros gremios del puerto.

No hemos acudido ni acudiremos a las autoridades porque no tenemos fe en la palabra de ellas. ¡Nos han engañado tantas veces!”²¹⁰.

Los principales obstáculos para la consolidación de la conciliación y el arbitraje eran la crisis económica, la consiguiente degradación del clima político y social y la carencia de un conjunto coherente de leyes sociales en las que se enmarcaran los métodos de mediación entre el capital y el trabajo. El movimiento obrero padecía las consecuencias de la crisis, era golpeado por la represión estatal y sufría el hostigamiento patronal, a la vez que perdía esperanzas en la capacidad de Alessandri de cumplir sus promesas electorales. También pesaban de manera negativa ciertas visiones sobre los sectores populares muy arraigadas en la elite y en los propios funcionarios del aparato de Estado encargados de aplicar los nuevos principios y métodos del diálogo, la persuasión y la cooptación. Así, el jefe de la Oficina del Trabajo de Valparaíso estimaba en 1921 que era necesario distinguir entre los “agitadores de mala fe y los propagandistas sinceros de ideas”. A los primeros –sostenía en una entrevista de prensa– había que “molerlos a palos”. A los otros, en cambio, había que convencerlos “con la persuasión que da la idea opuesta a la idea con entera sinceridad, tolerancia y amor”²¹¹. La reacción represiva seguía plenamente vigente. Mientras las cabezas políticas del Estado difundían un discurso de paz, armonía y entendimiento social, en la clase dominante seguían predominando los viejos reflejos negacionistas de la “cuestión social”. Su corolario era la persecución y represión a las organizaciones de la clase obrera. A comienzos de 1922 Recabarren denunció a propósito de un gran despliegue de fuerza armada con que las autoridades santiaguinas habían pretendido intimidar una conferencia popular auspiciada por el Partido Comunista y la Junta provincial de la FOCH, una serie de atentados a las libertades públicas realizados por los agentes del Estado: “En la capital de la República, se presiona y se hace desarrollar los actos educativos entre un ejército de bayonetas..

En provincias, por ejemplo en Talca y Llanquihue, intendentes que representan al Presidente de la República, prohíben las conferencias públicas y la venta de nuestro diario.

Sería eterno citar una serie de atentados al derecho público que se realizan por los representantes y subalternos del Presidente de la República que como ningún ciudadano lo hiciera jamás cuando candidato a la Presidencia, prometió al pueblo aumentar y garantizar el libre ejercicio de todos los derechos establecidos en la Constitución”²¹².

De manera más drástica, un periódico demócrata de Tocopilla (partidario, por tanto, de Alessandri) trazaba hacia mediados de 1923 un sombrío panorama: “Las

²¹⁰ “Las causas determinantes de la Gran Huelga de Valparaíso”, *El Proletario*, Tocopilla, 7 de abril de 1924.

²¹¹ “Observaciones sobre la cuestión social”, *El Mercurio*, Santiago, 11 de octubre de 1921.

²¹² Luis E. Recabarren S., “La insolencia contra el derecho popular”, *La Federación Obrera*, Santiago, 14 de enero de 1922.

persecuciones contra las organizaciones obreras y contra los individuos que son conocidos como organizados, ya sean estos federados o I.W.W., amenazan envolvernos, hundirnos. La reacción patronal en su obrar constante, está dispuesta a ahogar con el asesinato todo germen de rebeldía, todo afán de independencia [...].

La persecución contra los trabajadores organizados en nuestro país hace sentir todo su peso, la clase patronal acude a todos los recursos, redobra sus actividades tiránicas. En las minas de carbón los carabineros y las guardias especiales aprisionan, apalean, asesinan públicamente a los obreros federados. Los terratenientes en sus fundos han implantado el terror en todas sus fases. Los trabajadores federados son tratados en peor forma que a perros hidrófobos, el caso de la hacienda 'La Tranquilla' lo pone de manifiesto.

En Taltal, el secretario de la 'Federación Obrera de Chile', junto con la compañera y sus hijitos pequeños, es violentamente arrojado de un establecimiento salitrero, enseguida apresado por las autoridades, embarcado en una nave, deportado, sin que hasta la fecha se sepa de su paradero.

Aquí en este Departamento, nuestros hermanos, los trabajadores de la pampa, han sufrido y están sufriendo toda clase de atropellos, desde la marca infamante que como a bestias han impuesto los administradores coadyuvados por capitanes de carabineros y nuestro inteligente Prefecto de Policía, obligando a los rebeldes por medio del hambre, a que se dejen marcar –no les dan diario mientras no se marcan. ¿Qué trabajador de Tocopilla no está al tanto de la cáfila de infamias que a diario se han cometido y se cometen en las oficinas con los trabajadores federados?"²¹³.

Y en marzo de 1924, el comité de huelga de los obreros portuarios de distintos puntos del país hacía ver a la "gente de mar" que el gobierno estaba: "[...] procediendo en contradicción con las promesas del señor Alessandri, quien cuando fue candidato, expresó en todas las reuniones de obreros que él reconocería siempre el derecho de huelga como manifestación de protesta, y que respetaría estas manifestaciones, no permitiendo que la fuerza armada se pusiera de parte del capitalista, ni menos para que reemplazara al huelguista en sus trabajos"²¹⁴.

A pesar de este tipo de hechos, de los discursos contrarios y de las reticencias que continuaban expresándose entre los trabajadores, las prácticas de la conciliación y del arbitraje ya habían alcanzado un alto grado de desarrollo cuando fueron institucionalizadas por la ley de septiembre de 1924 y continuaron consolidándose el año siguiente después de la vuelta de Alessandri al país. Durante, por ejemplo, el llamado episodio "insurreccional" que tuvo su culminación en los sangrientos sucesos de la oficina salitrera tarapaqueña de La Coruña²¹⁵ en junio de 1925, los dirigentes de ese movimiento obrero –en su mayoría vinculados a la FOCH y al

²¹³ Spartacus, "Persecución autoritaria", *El Proletario*, Tocopilla, 1 de junio de 1923.

²¹⁴ "La huelga de los obreros marítimos", *El Mercurio*, Santiago, 14 de marzo de 1924.

²¹⁵ Rolando Álvarez Vallejos, "La matanza de Coruña", en *Contribuciones Científicas y Tecnológicas*, N° 116, Santiago, 1997, 77-108; Alberto Harambour Ross, "Ya no con las manos vacías. Huelga y sangre obrera en El Alto San Antonio. Los 'sucesos' de la Coruña. Junio de 1925", en Pablo Artaza et al., *A 90 años de los sucesos de la Escuela Santa María de Iquique*, Santiago, 1998, 183-192; Vial, *op. cit.*, vol. III, 246-255.

Partido Comunista— solicitaron la constitución de un Tribunal de Conciliación, en abierta contradicción con el rechazo de los anarquistas, lo que habla de cierta confianza de los trabajadores —reflejada en la actitud de sus dirigentes— en las flamantes leyes sociales y en los dispositivos de conciliación y arbitraje. Si al comienzo del gobierno de Alessandri, los obreros habían demandado su mediación personal para solucionar los problemas, ahora exigían simplemente el cumplimiento de la ley aprobada²¹⁶.

Se pasaba de la intervención providencial del caudillo al funcionamiento normal de las instituciones y mecanismos legales. Pero la transición no fue fácil. Para que la conciliación y el arbitraje se entronizaran definitivamente²¹⁷, faltaban aún varias convulsiones mayores que terminaron haciendo posible entre 1924 y comienzos de los años 30 un cambio refundacional de las características del Estado. Como ha sido habitual en la historia de Chile, estas mutaciones fueron el fruto de una solución de fuerza apoyada en las armas, que en el caso analizado dejó un movimiento obrero debilitado, dividido y en parte cooptado por mecanismos que si bien en principio —al igual que el conjunto de leyes sociales— no eran antagónicos a sus intereses, podían convertirse en poderosa camisa de fuerza para controlar sus tendencias revolucionarias.

CONCLUSIÓN

El advenimiento en Chile de un sistema de relaciones laborales, y de manera más amplia, de relaciones entre el capital, el trabajo y el Estado, que empezó a plasmarse legalmente a mediados de los años 20, encontró un campo abonado por largos años de discursos y prácticas “en terreno”. Tanto o más que el resto de las “leyes sociales” de 1924, los procedimientos de conciliación y de arbitraje en los conflictos laborales instaurados entonces con el respaldo legal, respondían a la preocupación de orden y contención social de la elite política, pero también a una aspiración más o menos espontánea de los trabajadores, que vieron en la intervención de los poderes públicos un escudo protector contra los abusos patronales.

La prédica anarquista y, en general maximalista, de rechazo a la intervención del Estado en los conflictos entre el capital y el trabajo, encontró un terreno favorable entre los trabajadores mientras prevaleció la respuesta represiva del sistema frente a los movimientos sociales. Cuando desde el Estado se empezó a implemen-

²¹⁶ Pinto y Valdivia, *op. cit.*, 138 y 139.

²¹⁷ Jorge Rojas ha señalado las vicisitudes y los cambios introducidos de estos mecanismos durante los primeros años de aplicación de la ley que los instituyó. *Op. cit.*, 62 y 63. La conciliación, en todo caso, no parece haberse asentado en Chile. Según un estudio realizado cuarenta años después de la promulgación de la ley, la conciliación no había tenido ninguna eficacia para llevar a las partes a un punto de confluencia y evitar las huelgas. Por ello los trabajadores la miraban con escepticismo, limitándose a cumplir con la formalidad de concurrir a realizar el trámite ante las Juntas de Conciliación, y los patrones, por su lado, hacían “gala de la más absoluta indiferencia”, aprovechando el mecanismo para cuestionar la legalidad del conflicto. Arnoldo Camú Veloso, *Estudio crítico de la huelga en Chile*, Santiago, 1964, 15 y 16.

tar una política de mediación cuyo eje central fueron los mecanismos de conciliación y de arbitraje, las posiciones maximalistas perdieron terreno y el movimiento obrero tendió a fragmentarse entre dos polos: un sector, de seguro mayoritario, que percibió en la intervención de las autoridades una posible línea de defensa de sus intereses, y otro sector, cada vez más reducido, que persistió en un rechazo categórico a la idea de mediación de los agentes estatales, ya fuese por razones ideológicas o por desconfianza suscitada a raíz del trato poco ecuánime y represivo de los poderes públicos hacia los trabajadores.

Como hemos comprobado en esta investigación, la conciliación y el arbitraje, al igual que el conjunto de “leyes sociales”, respondían a un anhelo de protección latente en el mundo del trabajo, que a comienzos de los años 20 ya había alcanzado un alto grado de maduración²¹⁸. La política alessandrista de activa mediación de los más altos representantes del Estado en los conflictos sociales fue apenas un momento dentro de un proceso que ya se encontraba en marcha. En este plano, Alessandri no creó nada nuevo. Su aporte fue más bien de estilo y mayor convicción en el uso de mecanismos que ya existían. Su intervención personal como mediador entre trabajadores y capitalistas fue un recurso necesario, y a veces imprescindible, mientras el sistema careció de un moderno sistema de relaciones laborales que solo la legislación social podía asegurar. Para entonces tan solo faltaba que los legisladores se decidieran a implementarla con toda la potestad del Estado, terminando con las últimas reticencias y resistencias de algunos segmentos de trabajadores y, sobre todo, de la clase empresarial. Cuando ello ocurrió, en los sectores mayoritarios del movimiento obrero ya existía una alta predisposición hacia la mediación estatal en los conflictos laborales, reflejando de este modo una tendencia histórica de largo aliento, que arrancaba del peticionismo artesanal del siglo precedente y que cobraría mayores desarrollos durante el resto del siglo XX.

²¹⁸ Sobre este tema, véase Sergio Grez Toso, “El escarpado camino hacia la legislación social: debates, contradicciones y encrucijadas en el movimiento obrero y popular (Chile: 1901-1924)”, en *Cuadernos de Historia* (en prensa).